Año II Buenos Aires, Enero 1883 Núm. 22

EL MONITOR

DE LA

EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION

Textos y programas

El Superintendente así como el Consejo de Educacion de la ciudad de Nueva York, segun vemos en su *fortieth annual Report*, correspondiente al año de 1881, se han ocupado de la siguiente doble cuestion:—profusion de los textos;—ensanche de los programas. Han arribado, tras largos cuan ilustrados debates, á una doble restriccion, lo que patentiza una vez sobre mil lo prácticos, que son los educacionistas del Norte.

La primera consecuencia que desperaron, en vista de los informes de los maestros, de los inspectores y de las autoridades escolares, fué que, en todas las materias, la viva voz del profesor, por débil ó deficiente que ella sea, es preferible á los libros de texto, por muy ilustrados y ricamente empastados que estén.

En segundo lugar, tomó cuerpo la idea que quizas mas acertado seria reducir el programa de estudios en los grados superiores y profundizar cada ramo lo suficiente para que quede en la mente de los educandos al salir de la escuela, algo utilizable, que no aumentarlo, como se está haciendo, agregándole cada dia asignaturas nuevas, que ni el tiempo material de recorrerlas aun á la lijera tiene el alumno, y que, por consiguiente, no le sirven para nada.

Este defecto de comprar libros y mas libros, junto con la manía de lucir extensos programas, son errores de que padecemos nosotros tambien y parece que ha llegado el tiempo de reacionar.

El mayor inconveniente del libro consiste en confiar demasiado en la memoria, desarrollándola con exceso, miéntras se atrofia el entendimienio como relegado en un rincon; sin embargo, la memoria sin él es bien frágil: suele traicionar á los mas favorecidos; ella no nutre, adorna; sus arranques y triunfos no exceden mucho á una filatería volátil que se lleva el viento, sin brindar absolutamente nada para la intus-suscepcion.

Ver o sentir las cosas, palparlas material y moralmente, y luego discurrir sobre los atributos de ellas: tal es el camino; lo que no importa, por cierto, el descuido de la preciosa facultad memoril: le confiarémos los ramilletes mas perfumados de nuestros poetas, y la mente de la juventud, como la mesa del opulento, se verá prodigar así las flores y las frutas, la ilusion y el sustento.

Así es que en literatura, por ejemplo, ántes de señalar un trozo selecto de algun autor afamado para que se aprenda y recite de memoria, el profesor presentará una relacion familiar sobre el mismo tema; luego, convidará á que se diserte, sea oralmente, sea por escrito; entónces, y solo entónces, abrirá su Antología, leerá los versos escogidos con sentida expresion y finalmente los hará escribir para que se aprendan en casa.

En aritmética, no bastará que el niño diga al visitador:—«Señor, puedo sumar

dos ó tres columnas de cifras á la vez sin equivocarme.»—«Señor, puedo yo multiplicar números de cinco, diez, veinte cifras de un golpe, dando el producto total con la misma rapidez que si fuese un producto parcial.»—«Señor, yo tambien sé dividir . . .»

—Basta, niños; y cómo procede Vd, jóven que habló primero, para sumar varias columnas de cifras á la vez?

—Agrego mentalmente las cifras superiores (decenas ó centenas) del número subsiguiente á las correspondientes del anterior y luego cargo las unidades, lo que es facilísimo. Vd, por ejemplo, me pregunta: «67+49=?». . . . mi vista material ó mental agrega el 4 al 6, lo que dá 107, al cual sumo en el acto las 9 unidades y contesto: «116.»

—Bien!. . . y Vd, señorito, cómo multiplica Vd. 324 por 123 de un golpe?

—Trastrocando las cifras de uno de los dos factores, por ejemplo, las de 324 que tornará á ser 423 y haciéndolo resbalar sobre el factor intacto 123 para apuntar la suma de los productos dados por las cifras en contacto; el todo sin hablar, pues, en materia de cuentas, cuanto ménos se habla, mejor; lo único que cantaré será la cantidad que se lleva.

—Efectuarlo.

—Primera posicion $\left(\begin{smallmatrix} 423) \\ 123 \end{smallmatrix}\right.$: escribo 2 y canto 1, porque mis ojos han calculado $4\times3=12$, de los que se escribe el 2 al producto y se lleva 1. . . .

—Segunda posicion $\left(\begin{smallmatrix} 423) \\ 123 \end{smallmatrix}\right.$: escribo 9 y canto 1; los sumandos han sido 1+8+6, es decir, 1 que se llevó; 8, producto de 4 por 2 que están en contacto; 6, producto de 2 por 3 que están tambien en contacto. . . .

—Tercera posicion $\left(\begin{smallmatrix} 423 \\ 123 \end{smallmatrix}\right)$: escribo 8 y canto 1, siendo la suma 18 formada del 1 que se llevó; de 4, producto de 4 por 1; de 4, producto de 2 por 2, y de 9, producto de 3 por 3. . . .

—Cuarta posicion $\left(\begin{smallmatrix} 423 \\ 123) \end{smallmatrix}\right.$: escribo 9 por ser suma del 1 que se llevó y de los productos 2 y 6 de las cifras en contacto. . . .

—Última posicion $\left(\begin{smallmatrix} 423 \\ 123) \end{smallmatrix}\right.$: escribo 3 no mas, producto de 3 por 1, y proclamo el resultado:

«39 852»

—Bien, niño; ahora, decidme—cómo es esto que escribiendo 423 en lugar de 324 que habia dictado, y haciendo resbalar (esta es espresion suya) el nuevo número arriba del 123 que no cambió, acierta Vd. con el verdadero producto?

—Señor. . . . (sé ó no sé.)

Aquí viene á ser precisamente el toque que descubre si el maestro es bueno ó simplemente vúlgar; si explica ó no el porque de las reglas y fórmulas que enseña.

—Mas si el niño, irguiéndose gozoso, exclama: «Señor, le daré una explicacion, pero para ello necesito sacar el producto por el sistema habitual. . . .

—Puede sacarlo.

(Multiplica.)

```
      3 2 4
      1 2 3
      -----
      9 7 2
    6 4 8
  3 2 4
  ---------
  3 9 8 5 2
```

—Ahora, prosigue el pequeño matemático, analizaré los elementos que constituyen cada una de las columnas que se suman, formadas por los productos parciales, para conseguir el producto total: el 2 de la primera columna á la derecha es el producto de unidades por unidades, de tal modo que, cualquiera que sea el procedimiento que se emplee para conseguir el producto general de un golpe, forzosamente tendrán que conservar estas su lugar, como un efecto lo conservan en el sistema nuevo; pasando á la segunda columna, observo que 6 (es decir 7 ménos el 1 que se llevó) es el producto de decenas por unidades, así como 8 lo es de unidades por decenas, lo que fué un rayo de luz para juntarlos por medio de una inversion que señaló el Sr. Cauchy. . . .

—El Sr. Cauchy! le han enseñado el nombre de este gran . . anatomista de los números?

—Sí, señor.

—Niños, buen maestro teneis, aprovechad sus lecciones. Basta.

En todas las épocas, hubo maestros de

bastante despejo y valor para apartar de su enseñanza la regla, la fórmula, el *dogma*, el LIBRO; mas, fué particularmente á principios del actual siglo que se levantó la polvareda contra ellos hasta asumir un carácter político; y al estallar la revolucion de 1830 en Francia, lo primero que hicieron los liberales fué introducir en las escuelas municipales el sistema de Lancaster porque habian oido decir que este maestro hacia resolver toda clase de problemas de aritmética reduciendo los elementos del enunciado á la unidad por medio del raciocinio: un curso normal de enseñanza mútua fué establecido en Paris y demas grandes ciudades, con especial recomendacion de no concluir una sesion sin resolver varios problemas, á cual mas complicado, *por la unidad.*

Los maestros, que ántes tropezaban con insuperables dificultades para conseguir, por parte de sus alumnos, la planteacion correcta de la propoicion, cuando la pregunta encerraba á la vez razones directas é indirectas, enteros y quebrados, simples y complejos, se entusiasmaron al ver lo sencillo del procedimiento, de tal modo que desapareció el sistema mútuo, pero quedó en pié el sistema de la unidad.

Seria el caso de dar un ejemplo al canto; mas bastan ya de cifras por hoy que «con otro ea llegarémos á la aldea»; lo que queremos dejar bien sentado es que con el constante raciocinio, el libro que no puede preveer todas continjencias, se vuelve inútil.

«El mejor libro,—dice el Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, en sus instrucciones á los inspectores,—es el que el maestro conoce y sabe esplicar en su escuela» Agregarémos: el texto que mejor conoce el maestro es aquel que él mismo prepara; no lo hará imprimir, por la sencilla razon que tendria cada año, cada semestre, cada dia que enmendar la edicion; ahora, si busca una fuente de recursos aleatorios en sus producciones, le aconsejarémos medite el siguiente párrafo, tambien es del doctor Zorrilla:

«Los encargados de la direccion acer- «tada é ilustrada de la instruccion pri- «maria, no pueden racionalmente cons- «tituirse en esplotadores de la misma, «bajo el pretesto, las mas veces inexacto, «de mejorar ó ampliar el texto que se «pone en las manos del niño.»

La prohibicion moral existe; no podia ser ni mas clara ni mas cortés; pero, que se consuelen los ilusos que habian soñado los cobres por este lado con la contemplacion del dato siguiente: de las cien mil gramáticas diversas (no leer *diferentes)* que ha publicado Paris hasta la fecha, DOS y nada mas, DOS ÚNICAS han hecho la fortuna de sus editores (no leer *autores:)* la de Noël et Chapsal y la de Lhomond; como se vé, publicar un libro de enseñanza es en realidad apuntar á una lotería que tiene pocas suertes y muchísimas blancas.

Medios disciplinarios

La ley de Educacion Comun que nos rije, miéntras el H. Congreso sancione una ley nacional sobre la materia, trata en su artículo 56 de las recompensas y penalidades para los alumnos, y, entre otras disposiciones, prohibe á los maestros, bajo pena de separacion del cargo y amenaza de ser acusados ante la justicia ordinaria, los castigos corporales y afrentosos.

Está muy bien.

Todos quedamos conformes en que Da. Palmeta ha ser archivada en las antiguallas que adornan el museo paleontológico de la circunscripcion escolar, y que, por su parte, el temible «gato de nueve colas» (*the cat-of-ni-neati ls*) ha de ser asado vivo en la hornalla de la mas próxima encrucijada infernal, por mucho que pese al H. Presidente de la Sociedad Protectora de Animales.

Abur, para siempre abur, á aquellos papirotes paternos y maternales retorcijones, distribuidos con tan refinada como cruel gazmoñería, que nos ponian las orejas como tomates y nos dejaban los brazos acardenalados de lo lindo!

La letra entrará, sí! pero entrará sin sangre, sin cardenales, sin pinchazos; tampoco será dable afrentar al futuro ciudadano hincándole de rodillas ó poniéndole los brazos en cruz, dándole apodos, sobrenombres y calzándole

apéndices degradantes, como de avestruz ó de burro: nada! el rey Midas ha sido dado de baja para siempre.

Pero, ¿de qué castigos podrémos echar mano, porque, en fin, bien sabemos que no se han estinguido á la par de los antiguos usos, aquellas bandadas de traviesos que recorrieron en todas las épocas los bancos de las escuelas?

Sin disciplina no hay escuela posible; y no se mantiene una buena disciplina sin castigos.

¿Cuáles son los que prescribe el Reglamento General sancionado por el Consejo de Educacion de la Provincia de Buenos Aires, nacionalizado de hecho?—Veamos:

«Art. 71. Las únicas penas que pueden aplicarse en las escuelas comunes son:

1° Pérdida de lugar en la clase ó seccion;
2° Privacion de recreo;
3° Amonestaciones privadas y públicas;
4° Retencion con recargo de tareas escolares. Esta retencion no escederá de tres horas, pero podrá repetirse por varios dias;
5° Separacion de los demas alumnos durante las horas de clase, en el mismo local ú otro; pero siempre con recargo de trabajo y bajo contínua vijilancia;
6° Suspension y espulsion de la escuela, sin que esto importe privacion absoluta del goce de la educacion comun.»

Examinarémos cada inciso por separado.

«1° Pérdida de lugar en la clase ó seccion.»

No puede ser mas acertada esta disposicion, con tal que las tengamos con escuelas en que los alumnos no ocupan jamás sinó el asiento ó rango que han conseguido en la leccion anterior, y que el menaje permita con bastante holgura, es decir, sin confusion ni tropiezo, los cambios de asiento y de rango que ordena el profesor. Tambien es indispensable que se adopte la práctica de pasar lista, al fin de cada leccion, para apuntar el rango de cada uno, ó sinó, que se repartan latitas numeradas recojidas al principio, para cerciorarse que los rangos están ocupados por sus lejítimos dueños; mas, el sistema de la lista es preferible, porque imposibilita los trueques de latas, y deja constancia de los puestos sucesivamente ocupados; no exije la lista tampoco mas tiempo que la reparticion de las latas; se calcula en un minuto por sesenta alumnos: el primero de la clase ó bien un monitor especial puede ser encargado de la una como de la otra operacion.

El hecho material de apuntar los rangos gusta sumamente á la juventud, pues vé en él todo el caso que hace el maestro de los adelantos comparativos de su grey; acostumbra tambien el jóven al espíritu metódico que nos convida á no descuidar ningun incidente de la vida familiar o comun, la del hogar como la del colejio; se apercibe de que el rango de honor semanal con que el Lúnes se principian las aulas, ha sido sacado sumando todos los rangos de la semana, pasando á primero el de la menor suma y á último el de la mayor; nota que no basta ser bueno en uno que otro ramo, pero sí en todos, puesto que muy á menudo el del rango de honor no ha sido primero en ningun curso; mas con tal de no haber nunca salido de los primeros números, se aseguró el triunfo final.

Lo repetimos, este primer precepto reglamentario, de ganar, ó de perder rangos, ora por el saber, ora por la conducta, es escelente; y, si el maestro no abusa de él, si ántes de lanzar la órden de bajar, avisa préviamente al pequeño delincuente que su infraccion no pasa desapercibida, (con una mirada, una palabra, un jesto, ó una sumaria reconvencion,) bastará en jeneral y para mucho tiempo; raras veces se atreverá el último de la fila que no tiene ya rango con que pagar, á incurrir en la mas leve falta, pues podria esta traerle una separacion temporaria de la clase, con inscripcion á la órden del dia, aviso á la familia, y si repetida, al Consejo Escolar.

Pasarémos al siguiente párrafo:

«2° Privacion de recreo.»

Nuestras vistas discrepan radicalmente aquí de las que han presidido á la redaccion del Reglamento Jeneral: en la aplicacion correcta y jenuina del sistema intuitivo, la clase es un verda-

dero juego; un juego bien organizado, presidido nada ménos que por el maestro, gran juez de los lances, preferible de mucho al tal recreo de que nos quieren privar. El recreo no es un juego, no puede tener el atractivo del juego: es y no puede ser sino un tiempecito, un cuarto de hora, diez minutos, cinco, para respirar y atender á las demás exijencias naturales. Ahora bien, si el verdadero recreo es la clase, la privacion del recreo de descanso es inconducente, y trae consigo singulares inconvenientes: por muy distraido que haya sido un jóven en la clase, no se admite que tenga su superior la crueldad de negarle el derecho de solazarse, de respirar el aire libre, de beber agua y de acudir al escusado; y el maestro ¿podrá él á la vez atender á los del recreo y á los de la retencion? Desechamos, pues, por mal aconsejada, la privacion de recreo que arrebata á maestros y discípulos la imprescindible soltura que á trechos necesita nuestro sér.

« N° 3. Amonestaciones privadas y públicas. »

Las públicas son afrentosas y como tales, contrarias al art. 56 de la ley; en cuanto á las amonestaciones privadas, las conceptuamos inútiles, por no decir peligrosas: lo que no se puede aludir en alta voz en el aula, ménos se ha de mentar bien á solas; si se trata de un simple sermon, ó como se dice, de consejos morales, bien sabemos cuan ineficaces son; la juventud gusta poco de esas teolojías y mira de reojo todo lo que huele á confesonario: cuídese bien el maestro de tener nunca conferencias secretas con ninguno de sus alumnos!

« 4° Retencion con recargo de ta-
« reas escolares. Esta retencion no
« escederá de tres horas, pero podrá
« repetirse por varios dias. »

Este medio disciplinario es peor todavía que el anterior; desvirtúa completamente el sistema normal que considera el trabajo como un bien, la enseñanza como un don, la presencia del maestro como la mayor recompensa. Ahora, que de cuando en cuando anuncie éste á sus niños que, en consideracion á lo bien que lo han hecho durante la leccion, les concede un cuarto de hora ó veinte minutos mas para referirles una novedad escolar ó contarles un cuentecito, eso es lójico, se comprende y se barrunta tambien, que á tal nueva se ha de ver aplaudir y jubilar la gentil grey; pero, ordenar á un pobre profesor, cuyos pulmones, en resumidas cuentas, no son de bronce, despues de las seis horas reglamentarias, consagre todavía tres horas mas á la decantada retencion, es una iniquidad inconducente. Singular ocurrencia! para difundir el cariño á la escuela y el amor al trabajo, trasformar la primera en cárcel y el segundo en castigo: de veras, cuando arrodillar á los malos era una pena aflictiva de la escuela, no sabemos como daban á entender á los buenos que arrodillarse en la iglesia era un premio y rechazamos con toda enerjía esta cuarta disposicion.

« 5° Separacion de los demas alum-
« nos durante las horas de clase, en el
« mismo local ú otro; pero siempre
« con recargo de trabajo y bajo contínua
« vijilancia. »

Esta separacion es indispensable, en efecto, cuando el alumno travieso, colocado en el caso previsto por el inciso primero, no tiene ya lugar que perder; mas, en lugar de recargarle de trabajo como se pide aquí, se le castigará con entregarle á la ociosidad, privándole de libros y cuadernos. Estar aburriéndose solo en un patio ó en un cuarto, miéntras se divierten los demas en la clase, esto, sí, que es un castigo! El hecho es que cuando el niño lo ha esperimentado una sola vez, no reincide en las mismas faltas: el niño es un hombre pequeño que debemos castigar por los mismos procedimientos que al adulto, con solo usar una escala proporcional á la edad y al delito: ahora bien, ¿cuál es la pena mas temible?

El aislamiento y desocupacion celular.

« 6° Suspension y espulsion de la
« escuela, sin que esto importe priva-
« cion absoluta del goce de la educacion
« comun. »

La suspension y la espulsion son medios disciplinarios tan graves, que apénas sancionados se procedió á reglamentarlos: cuando la aplicacion de algunas de las penas indicadas no produzca resultado,—dice el art. 72,—el maestro pondrá en conocimiento del padre ó tutor

la mala conducta del niño, por escrito (art. 73), solicitando el concurso eficaz de su autoridad, y finalmente, la pena de espulsion que requerirá, será decretada por el Consejo Escolar (art. 74); mas no importará la privacion del goce de la educacion comun, sinó simplemente, la separacion de una escuela dada, debiendo el Consejo determinar aquella en que ha de ingresar el alumno (art. 76) ; en fin, (art. 77) cuando á causa de la gravedad de las faltas y de la incorregible conducta del alumno, el Consejo Escolar crea llegado el caso de espulsarlo de todas las escuelas del Dístrito, lo comunicará préviamente al Consejo General, para que este adopte las medidas de correccion que creyere oportuno.

Es altamente de esperar que raras veces se muestren naturalezas tan refractarias, que ni el aliciente del amable antagonismo de la clase, ni el temor á la « huelga esforzada » puedan encaminarlas á la senda recta, y que jamás se vean los Consejos obligados á pedir la creacion de Centros Correccionales, para que ningun espulsado se trascienda á vagamundo, que es el primer grado de la criminalidad.

Telégramas

—

Gobernador de Corrientes.

Oficial.

Como V. E, verá por las instrucciones á los Inspectores de Instruccion primaria en la República, ellos no gozan otro sueldo que el que les paga el Gobierno de la Nacion por intermedio de esta Comision.

B. ZORRILLA.
Presidente de la C. N. de Educacion.

—

Juan B. Ceballos.

Corrientes.

Oficial.

Aguardo su informe y le envio las instrucciones por Correo, que encontrará V. publicadas en el núm. 20 de «El Monitor». Léalas con atencion.

Salud.

B. ZORRILLA.
Presidente de la C. N. de Educacion.

Benjamin Zorrilla Presidente de la C. N. de Educacion.

Buenos Aires.

Encuéntrome aquí desde el diez y siete, por interrupcion telégrafo no comuniqué llegada, preparo informe, espero instrucciones.

Saluda á Vd.

Juan B. Ceballos.
Inspector N. de Escuelas.

—

Gobernador de la Rioja.

Oficial.

El sueldo de Inspector, es por ahora de 80 pesos fuertes, será pagado por el Tesoro de la Nacion, y por intermedio de esta Comision.

V. E. encontrará las esplicaciones á este respecto, en las Instrucciones á los Inspectores publicadas en el núm. 20 de «El Monitor».

B. ZORRILLA.
Presidente de la C. N. de Educacion.

—

Inspector Sr. Carreño.

Paraná.

Oficial.

Puede Vd. girar por ochenta pesos fuertes para trasladarse á Tucuman.

B. ZORRILLA.
Presdiente de la C. N. de Educacion.

—

Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Buenos Aires.

Oficial.

El Gobierno está para instalar Comision Central de Educacion, y para ello necesita que Vd. se sirva contestarme el telégrama que le hice en dias pasados, preguntándole si el Inspector de escuelas últimamente nombrado por el Gobierno Nacional es el que debe ser costeado por mitad, por la Provincia y por la Nacion, y si es un empleado por separado.

Agradeceria mucho á Vd. un pronto contesto.

Saludo á Vd. atentamente.

S. DE LA COLINA.
Ministro,

Resoluciones de la Comision Nacional de Educacion

U

Febrero 4 «Union y Progreso»—No hacer lugar al pedido que hace el representante de dicha Sociedad.
» 4 Utiles—Suspendiendo la venta en las Escuelas por los maestros.
Marzo 7 Ulson (Juan)—Nombrándole preceptor de la Escuela del Chubut.
Mayo 4 Utiles—Sobre pedidos de la 3ª y 7ª Seccion.
» 4 Id — Mandando archivar los pedidos del año ppdo.
» 6 Id—Que los pedidos se hagan por duplicado con arreglo á los nuevos modelos.
» 16 Id—Autorizando al Encargado del Depósito para que adqniera los que faltan para la Escuela número 13 de la Piedad.
Junio 3 Id—Accediendo al pedido que hace el Juez Correccional.
Julio 17 Id—Id id id id la Escuela de Petrona Plot.
» 19 Id—id id id id id.
» 26 Id—Disponiendo la forma en que se han de entregar los pedidos de las Comisiones.
» 28 Id para la Biblioteca—Autorizando al Secretario para que adquiera los pedidos por los Comisionados para su arreglo.
Agosto 2 Id para Tucuman—Ordenando la investigacion del paradero de los que se remitieron á dicho Gobierno.
» 11 Id — Mandando adquirir los que se espresan.
» 28 Uranometría Argentina—Ordenando la entrega de un ejemplar, segun resolucion del Ministerio.
Setiembre 6 Utiles—Mandando adquirir los de las Secciones escolares 3ª y 6ª.
» 11 Id—Que se provea al pedido del Bibliotecario.
» 13 Id—Id id á la 1ª Seccion de la Capital.
» 13 «Union (La)»—Mandando abonarle $f. 4.
» 15 Utiles — Ordenando provea á la Escuela de la 4ª Seccion dirigida por D. Manuel Munar.
Octubre 18 Id—Sobre remision de algunos á la Provincia de Córdoba.
» 20 Id—Mandanto entregar varios útiles á la Esc. particular de la Sa. F. de Martinez.
» 25 Id—Id id id id de D. José M. Lopez.
Noviembre 10 Id—id id los que piden las Comisiones de la 1ª y 5ª Seccion.
» 22 Id—Autorizando la provision de los que se necesiten en las diversas oficinas de esta Reparticion.

V

Enero 16 Villermet (D. Cesar y Sa.) Nombrándolos preceptores de la Escuela «General Conesa.»
» 19 Vidal (Marcelino)—Aceptando su renuncia de Subpreceptor de la Escuela número 3 de Balvanera.
» 24 Viedma (Escuela de)—Sobre el pago de los sueldos de sus maestros.
Febrero 16 Vieira (Ramon R.)—Mandando entregarle $ftes. 12815.75 cts., como denunciante de un terreno.
» 18 Id (id)—Ampliando la disposicion anterior.
Marzo 9 Woodwel y Ca.—Ordenando se les pague 160 $ m/c.
11 Wisocky—Pidiéndole copia de los planos de la casa escuela de Catedral al Sud.

» 14 Valiente Noailles (Rafael) —Nombrándole vocal de la 6ª Seccion.

» 18 Ventimiglia (Luis)--Ídem ayudante de la Escuela número 7 Catedral al Norte.

» 25 Vidal (Adolfo)—id Subpreceptor id id id 9 (6ª Seccion.)

Abril 5 Vergara (Cárlos)—Aceptando la renuncia de preceptor de la Escuela nocturna de Santa Lucia.

» 13 Vela (José Leon)—Nombrándole vocal de la 1ª Seccion.

Mayo 2 Id (id id)—Aceptando su renuncia id id id.

» 2 Ventimiglia (Luis)—Dejando sin efecto su nombramiento de 18 de Marzo.

» 13 Vacunacion—Que se dirija una nota al Consejo de Higiene sobre la de los alumnos que concurren á las Escuelas.

» 16 Vieira (Ramon R.)—Concediéndole un poder que solicita.

» 23 Valdez (Dolores) — Permutando su puesto.

Junio 1° Viola (Jnlian) — Nombrándola vocal de la 4ª Seccion Escolar.

» 1° Venzano (Maria)—Id subpreceptora id id Escuela número 22 de la 8ª Seccion.

« 3 Viedma—Pasando á informe una solicitud del vecindario sobre no remocion de la Preceptora.

« 3 Viruela—Adoptando como resolucion el informe del Departamento Nacional de Higiene.

» 15 Viedma — Insistiendo en el nombramiento de la Preceptora Angela L. de Letamendi.

Julio 4 Viera Genoveva — Nombrándola Preceptora de la Escuela número 3 de Santa Lucia.

» 19 Van Gélderen (Adolfo)—No aceptando la propuesta que hace de vender una casa.

» 28 Williams (Gñillermo)—Nombrándolo ayudante de la Escuela N. del Chubut.

» 28 Viático—Mandando abonar $f. 145.20 al Vocal Inspector D. José Antonio Wilde.

Agosto 7 Victorica (Enrique.) Nombrándolo miembro de la C. E. de la 5ª Seccion.

» 7 Villanueva (Benito) — Id id id id id.

» 7 Valdez Mora (José)—Id ayudante de la Escuela número 1 de Santa Lucía.

» 18 Viera (Rosa)—No haciendo lugar al anticipo que solicita.

» 21 Vazquez (Catalina.) Nombrándola ayudante de la Escuela número 9 de la Concepcion.

» 28 Viera (Ramon R.) confirmando la resolucion del 18 del corriente.

Setiembre 11 Vignar (del Manuel)—Rechazando la oferta de venta de dos propiedades.

» 15 Viedma — Ordenando el abono de los meses de Marzo y Junio á los Preceptores de Viedma.

» 29 Villamonte (Ana B.)—Nombrándola Subpreceptora de la Escuela No. 2 de la 7ª Seccion, en reemplazo de Da. Maria Basso que pasó á ocupar otro puesto.

» 18 Vazquez (Catalina.) Dándole un aumento de $f. 4 mensuales sobre su sueldo de ayudante.

» 30 Vazquez (Ramon) —Mandando abonarle 288 $f. para alquileres de una Escuela de Monserrat.

Noviembre 3 Vega (Dolores) — No aceptando la propuesta

de la 7ª seccion para nombrarla ayudante.
» 3 Viedma—Disponiendo se proyecten reglas para la C. E. de aquel punto.
» 3 Violante (Felipe S.)—Otorgándole poder para que gestione bienes recantes á favor de este Consejo.
» 8 Viedma — Ordenando el pago á los Preceptores de dicho punto por Agosto y Setiembre últimos.
Diciembre 1° Id—Id id de $f. 258.32 por importe de sueldos atrazados (Espediente 3649).
» 11 Vergara (Cárlos N.)—Concediéndole dos meses de sueldo para que se traslade á Mendoza.
» 15 Vacuna—Circular á las CC. EE, sobre la vacunacion de los alumnos de las Escuelas Comunes.
» 15 Viedma — Concediendo que los sueldos de los maestros de aquel punto sean pagados por la C. Escolar de la localidad.
» 15 Id—Mandando pagar á los Preceptores $f. 125, Espediense 4077.

Z

Marzo 11 Zenoville, Dr. Eduardo—Nombrándolo V. de la C. E. de la 2ª Seccion.
Julio 4 Zavaleta (Dalmira de la V.)—Id directora de la Escuela de nueva creacion de la Piedad.
» 4 Zaneta (Mateo) — Mandando abonarle $ fuertes 150.40.
» 21 Zavaleta (Tomasa.) Nombrándola ayudante de la Escuela nuevamente creada en la Piedad, previniéndole que cesará en su puesto, si en el término de 3 meses no cuenta con el número de alumnos requeridos.
Agosto 7 Zaccheo (Francisco) mandando abonarle $f. 30.80 por pintura de bancos.
Setiembre 27 Zapiola (Cecilio) pidiendo un nuevo término en la testamentaría para contestar el traslado pendiente.
» 29 Zuasnaba (Melchora) nombrándola ayudante de la Escuela núm. 3 de la 7ª Seccion.
Octubre 4 Zaccheo (Francisco) mandando abonarle $f. 77.76 por pintura de bancos.
» 6 Zapiola (Testamentaría de D. Cecilio) sobre caucion presentada por el denunciante.

SESIONES
de la
COMISION NACIONAL DE EDUCACION

Sesion 115

DICIEMBRE 17 DE 1882

Presentes
—
Presidente
Goyena
Guido
Hernandez
Sastre
Wilde

Abierta la sesion á las 2 p. m. se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada y firmada.

Seguidamente y prévia lectura de la nota de la Comision de la Biblioteca del Municipio, se puso á discusion el asunto, acordándose despues de un cambio de ideas, pasar una comunicacion al Sr. Ministro de J. C. é Instruccion Pública, contestando los cargos de aquella nota y pidiéndole autorizacion para publicar todos los antecedentes del caso.

Se autorizó al Contador de esta reparticion, D. Antonio Garcia y Garcia, para arreglar con la referida Comision de la Biblioteca del municipio la enagenacion de los estantes pertenecientes á la Biblioteca Nacional, bajo la base del precio de su costo.

Se acordó publicar en cuatro diarios de la Capital el siguiente aviso, refe-

rente á los exámenes de maestros que tendrán lugar el mes próximo:

Consejo Nacional
de
Educacion

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1882.

Debiendo tener lugar los exámenes generales de maestros sin diploma en ejercicio, y de las personas que aspiran al título de maestros, en el próximo mes, el Consejo Nacional de Educacion.

RESUELVE:

1° Los exámenes generales de maestros empezarán el dia 28 de Enero de 1883, en la Escuela Graduada de varones de la Catedral al Norte, verificándose en un todo de acuerdo con el Reglamento de la materia, que rije para la Provincia de Buenos Aires.

2° Nómbrase al efecto una Comision examinadora compuesta de las personas siguientes:

Consejero
Dr. D. José A. Wilde.
» Federico de la Barra.

Sub-Inspector
D. Raul Legout.

Preceptora
Da. Albina G. de Ryan.
» Ana Lupo.
» Úrsula de Lapuente.

Preceptores
D. Salvador Diez Mori.
» Marino Froncini.
» Melchor Otamendi.

3° Los solicitantes pasarán á hacer inscribir su nombre en la Secretaría de este Consejo, que llevará los Registros correspondientes.

4° La fecha de presentacion á que se refiere el artículo anterior, quedará cerrada el 15 de Enero.

5° No se concederán exámenes parciales.

6° Por la Secretaría del Consejo, se facilitarán todos los datos que sobre el particular deseen obtener los interesados.

B. ZORRILLA
Presidente.

Victor M. Molina,
Secretario.

Pasando luego á tomar en consideracion los asuntos al despacho, se resolvió:

a) No hacer lugar á la liquidacion y pago de la subvencion correspondiente á la Provincia de Córdoba por el primer cuatrimestre de este año, en vista de no haber llenado aquel Gobierno los requisitos exigidos por la Ley de subvenciones vigente.

b) Agregar al espediente anterior el núm. 3345, referente á la subvencion por el primer cuatrimestre de este año correspondiente á la Municipalidad de Córdoba.

c) Mandar liquidar y pagar, segun las planillas, el espediente 4132, referente á la subvencion del primer cuatrimestre de este año, correspondiente á la Provincia de Tucuman, dejando á salvo el derecho de reclamar, por el primer cuatrimestre de su sueldo al Inspector, debiendo tomarse esta última parte de la resolucion como medida general para los casos ocurrentes, siempre que las provincias respectivas hayan llenado los requisitos requeridos.

d) Mandar igualmente liquidar y pagar los espedientes números 3536 y 4070, correspondientes á las subvenciones de Santiago del Estero y la Rioja, por el primer cuatrimestre del corriente año.

e) Reservar el espediente núm. 4223, referente á la cimentacion de los edificios para Escuelas de la Boca, hasta que los ingenieros directores presenten el presupuesto del costo que exijen los pilotes, pudiéndose continuar entretanto las obras que comenzadas, en la parte destinada á habitaciones del maestro.

f) Conceder á la Preceptora de la 6ª Seccion Da. Tomasa Miranda, 8 $f., para gastos de traslacion á la 3ª Seccion.

g) Conceder al Preceptor de la Escuela núm. 7 de la 1ª Seccion, D. Jacinto Giralt, anticipo de su sueldo hasta el 15 de Febrero de 1883 inclusive,—y licencia por seis meses, á contar desde la fecha,—guardándole su puesto hasta la espiracion de la misma.

h) Aprobar la rendicion de cuentas de eventuales de la 3ª Seccion por No-

viembre pasado y la de la 1ª por Setiembre último.

i) Mandar pagar á Don Guillermo Storm 107,19 $f., por varios objetos facilitados al depósito,—debiendo prevenirse al Tesorero que en lo sucesivo no haga gasto alguno, á no ser que tenga para ello una órden escrita.

j) Ordenar se entregue á la Biblioteca del H. Congreso los libros existentes en la Nacional (esp. núm. 3081).

k) Mandar pagar á C. Villador 4187 $ m/c. y á Santiago Carlevari 1600 $ id. por importe de los toldos facilitados á dos Escuelas comunes, debiendo el encargado del depósito hacer un resúmen del precio medio de cada metro cuadrado de toldo, de los facilitados á las Escuelas, para proveer en oportunidad.

l) Aceptar la rectificacion del apellido de la maestra del Chubut, que es Kift en vez de Griffiths, debiendo darse cuenta á Contaduría y á Tesorería.

ll) Mandar publicar la nota del Preceptor del Chubut, sobre la marcha de su Escuela.

m) Devolver á la Contaduría Nacional el espediente núm. 3933 relativo á la subvencion de la Provincia de Catamarca por el tercer cuatrimestre de 1880.

n) Mandar proveer los útiles pedidos por Da. Cecilia Grierson, con fecha 19 del corriente, así como los que pide la Sra. Úrsula de Lapuente para la Escuela de la Cárcel Correccional, debiendo el encargado del Depósito hacer las anotaciones respectivas en el inventario de las Escuelas.

ñ) Agregar á sus antecedentes el espediente promovido por Francisco Berdier, segun los informes del vocal Dr. Julio Fonrouge.

o) No hacer lugar al pedido que hace la Preceptora Da. Antonia D. de Perez, de tres meses de sueldo anticipado.

p) Mandar abonar á la Preceptora de Martin Garcia su sueldo por el mes de Noviembre último.

q) Conceder á D. Eduardo Igartúa poder para tramitar los asuntos que denuncia, en su nota, (núm. 4360).

r) Aprobar la lista de examinadores remitida por el Preceptor de la Escuela del Chubut.

s) Mandar abonar á la Administracion de la «Revista Pedagógica» 80 $f., por la suscricion correspondiente á Noviembre y Diciembre de este año.

Se levantó la sesion á las 5 p. m.

B. Zorrilla.
Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 116

Dia 19 de Diciembre de 1882

Presentes — Presidente Barra, Fonrouge, Guido, Hernandez, Lamarca, Sastre, Wilde

Leida y aprobada el acta anterior, se declaró abierta la sesion á la 1 p. m.

Se tomaron las siguientes resoluciones:

a) Ordenar el pago de $f 104.64 á D. Francisco Zaccheo por cuanto es exacto lo manifestado por el interesado á fojas 2 del espediente N. 4158 letra Z.

b) Ordenar igualmente el pago de 24 pesos fuertes á la Comision de Aguas Corrientes por el consumo de agua de la casa calle Alsina 324 durante el último trimestre de este año debiendo deducirse esta suma del alquiler á pagar al Sr. Videla Dorna.

c) Autorizar al Secretario para proveer de útiles á las oficinas del Consejo, de acuerdo con los pedidos que se hacen en los espedientes 4375 O y 4396 letra E.

d) Ordenar el pago de $f. 112 á D. Martin Biedma, espediente Núm. 4362 letra B.

e) Ordenar el pago de $f. 427 á varios empleados del Consejo, espediente N. 4379 letra C.

f) Ordenar el pago de 8 pesos fuertes á D. Catalina Vasquez por sobresueldo concedido en sesion de fecha 18 de Octubre ppdo.

g) Ordenar el pago de las planillas siguientes:

A la 1ª seccion sueldos de Diciembre $f. 5,318-
Id id 2ª id id id 4,706.20.
Id id 3ª id id id 5,124.40.
Id id 4ª id id id 4,948.

Id id 5ª id id id 4,542.20.
Id id 6ª id id id 3,778.
Id id 7ª id id id 1,642.

h) Ordenar el pago de $f. 65 á la preceptora de Martin Garcia por el mes de la fecha, espediente N. 4368 letra P.

i) Aprobar la cuenta comprobada que presenta la 5ª Seccion por la suma de de 96 pesos fuertes que le fueron entregados para gastos de exámen, espediente 4369 letra C.

j) No hacer lugar á la revalidacion de un diploma de la «Sociedad de Beneficencia de Buenos Aires» que presenta D. Ventura Vila.

k) Revalidar los diplomas presentados en los espedientes Nos. 3,563 B, 3668 R. 4218 P, y 3948 B.

l) Pasar el espediente 3524 letra R. á una comision compuesta de los vocales Wilde y Hernandez.

ll) Ordenar la liquidacion del espediente 4195 C, debiendo abonarse los banquitos á $f. 0.80 en vez de $f. 1.20.

m) Ordenar la imputacion de la suma de 13,025.91 importe de la subvencion á la Capital por el 2° cuatrimestre del corriente año, al inciso 18 del Presupuesto.

n) Conceder dos meses de licencia, con sueldo anticipado, al subpreceptor Don Dalmiro Rubio, concediéndosele además próroga hasta Julio próximo para rendir el exámen de ley, en vista del mas estado de su salud.

ñ) Aceptar la propuesta de D. F. Castillo para imprimir 3000 ejemplares de modelos para escuelas rurales por la suma de $f. 176.

o) Proveer el pedido de libros que hace el Ministerio de I. Pública, espediente 4283 letra M.

p) Aceptar como resolucion el informe del vocal Guido, en el espediente N. 3500 letra N, devolviéndose esta nota al Sr. Gobernador de Patagonia.

q) Conceder un anticipo de tres mensualidades de su sueldo á Da. Josefa Lima á descontar por cuarta parte de acuerdo con el informe del Vocal Inspector.

r) Ordenar los siguientes pagos á las escuelas de territorios Nacionales:

1° A los preceptores de «Márcos Paz» 100 $f., espediente 4255 letra P.

2° A los preceptores de Formosa y Resistencia $f. 250, espediente N. 4348 letra G.

3° A los mismos por Noviembre $f. 239 espediente 4133 letra G.

4° A los preceptores de Caroya por Setiembre $f 145 espediente N. 4056 W.

5° Ordenar además el pago de 32 $f á la empresa «Verdadero Limpiador», de 8.60 á D. F. Molinari y de $f. 3.20 á D. B. Rajoy, espediente 8103, E, 4310 N. y 4359 R.

Se levantó la sesion á las 4.40 p. m.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Año de 1883

—

Sesion 1ª

—

DIA 3 DE ENERO DE 1883

—

Presentes — Barra, Goyena, Guido, Hernandez, Sastre, Wilde

Reunidos los señores al márjen inscritos, se designó al señor Sastre para presidir la presente sesion, leyéndose y aprobándose en seguida el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los asuntos entrados.

a) D. Teodoro Reyes pide un anticipo de tres mensualidades. Al inspector respectivo.

b) La Comision Escolar de la 4ª Seccion pide se le abone la cantidad de $f. 20.30 por gastos de carruaje hechos durante los últimos exámenes. Se resolvió su abono.

c) La misma Comision pide se acuerden 6 $f. á cada maestro para gastos de exámenes. Lo resuelto en sesion de 8 de Noviembre ppdo. Com. y archívese.

d) La misma Comision pide se acuerden 4 $f. á cada examinador. Siendo gratuito el cargo, no ha lugar.

e) Da. Emilia Lourtet acompaña un certificado médico y pide se le exhonere de rendir exámen por hallarse enferma. Se le concede próroga hasta Julio prócsimo.

f) D. M. Salas cobra $f. 83 por varias escrituras. Páguese.

g) Da. Gumersinda Eizaguirre pide se le exhonere de rendir exámen por encontrarse enferma. Se le concedió próroga hasta Julio próximo.

h) Los ordenanzas piden uniforme. Como se pide.

i) D. Manuel Azcárate propone la provision de testos y útiles para las escuelas. Debiendo hacerse dicha provision en licitacion pública, no ha lugar.

j) El mismo, cobra $f. 130.40 por útiles entregados con destino á la 8ª Seccion. De acuerdo con lo informado por la Contaduria reducese á $f. 52.80 el importe de esta cuenta, pase á Tesoreria para su abono.

k) Se aceptó la propuesta de D. J. A. Alsina para imprimir 100 ejemplares. «Resúmen Estadístico de las escuelas de la Capital», por $f. 6, 100 id de las Provincias por $f. 5.60 y 1000 planillas por $f. 10.20.

l) El Dr. Goyena, á nombre de la Comision de Bibliotecas, informó verbalmente en el espediente del Dr. O'Donnel pidiendo estimacion de sus trabajos en la Biblioteca; en concepto de la Comision ese trabajo podia estimarse en 250 $f. Despues de un cambio de ideas sobre la importancia de los mencionados trabajos, se fijó su remuneracion en 200 $f.

m) Ordenar el pago de 300 $f. á los profesores del Chubut por Julio y Agosto ppdo.

n) Ordenar el pago de 109 $f. á D. M. Biedma por el número 21 de «El Monitor».

ñ) Se resolvió autorizar al Secretario para hacer imprimir 4000 recibos de espedientes al precio de 2 $f. el millar.

Se levantó la sesion á las 4.20 p. m.

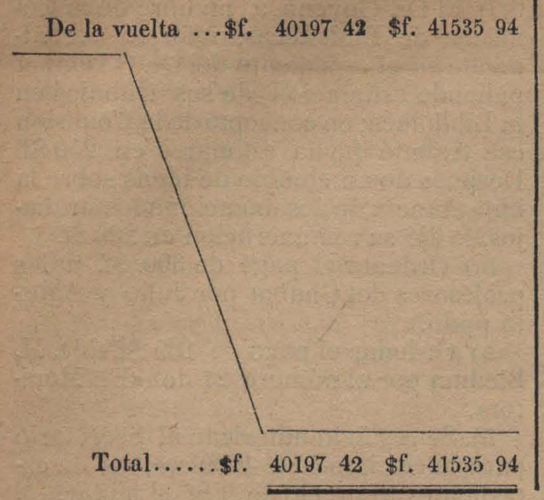
ZORRILLA.

Victor M. Molina,
Secretario.

Estado de Entradas y Salidas de Caja de Agosto 1882

Agosto 1° A Saldo del mes de Julio...... $f.	4523 02	$ 4673 41
Id. 5 Cobrado de Tesoreria General para sueldos................	3080 —	» 3182 96
Id. para Biblioteca Nacional...............	220 —	» 226 34
Id. para embalages, fletes, etc.......	50 —	» 51 67
Id. para impresiones, publicaciones, etc....	109 —	» 103 33
Id. 30 A Banco Nacional Girado cheque núm. 334, 336, 337,/341, 354, 8 cheques..............	32224 40	» 33298 53
A la vuelta....$f.	40197 42	$ 41535 94

Agosto 2 Por pago á los empleados del Consejo por Julio........$f.	3080 —	$f. 3182 66
Seccion 1ª Id. Sueldos, alquileres y gastos..............	5394 —	» 5573 80
Seccion 2ª Id. sueldos, alquileres y gastos..............	4438 20	» 4586 15
Seccion 3ª Id. Sueldos, alquileres y gastos.	3837 72	» 4998 97
Seccion 4ª Id. Sueldos, alquileres y gastos..............	4538 —	» 4689 27
Seccion 5ª Id. Sueldos, alquileres y gastos..............	3926 —	» 4056 87
Scioɘ ucɐ 6 Id. 15 Sueldos, alquileres y gastos..........	3256 84	» 3365 40
Seccion 7ª Id. Sueldos, alquileres y gastos..............	1570 —	» 1622 34
Seccion 8ª Id. Sueldos, alquileres y gastos.	3752 —	» 3877 07
Seccion 4ª y 6ª Id. Pagado por eventuales de Junio, etc.....	280 —	» 289 33
Banco Nacional Id. Depositado sobrante de Noviembre y Di-		
A la vuelta....	35073	$ 36241 86



De la vuelta ...$f. 40197 42 $f. 41535 94

Total......$f. 40197 42 $f. 41535 94

De la vuelta	35073 76	36241 86
ciembre 1881, Enero, Febrero y Marzo 1882	467 —	
Id. Depositado por alquileres retenidos por órden judicial y eventuales por Marzo de la 6ª Seccion.....	276 —	767 77
Biblioteca Nacional		
Id. 30 Pagado á C. Campos por sus trabajos en la Biblioteca........	150 —	
Id. Pagado á O'Donnell por id id....	100 —	310
Id. al peon José Costa, por Junio, Julio......	50 —	
Id. 31 Saldo para Setiembre.............	4081 66	» 4216 31
	$f. 40197 42	$f. 41535 94

Conforme con el Libro Mayor de esta Contaduria.

Antonio Garcia y Garcia.
Contador.

ESCUELAS RURALES

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS PROYECTOS

para

ESCUELAS RURALES

Habiéndonos sido encargado por el Presidente del Consejo Nacional de Educacion Dr. D. Benjamin Zorrilla los proyectos de dos modelos para Escuelas Rurales, con el objeto de que uno sirviera para las provincias del Sud, y otro para las del Norte, nos encontramos con la dificultad de no conocer personalmente las primeras, en vista de esto el Dr. Zorrilla conociéndolas, nos indicó las condiciones que debia reunir el proyecto para dichas provincias, y poniendo en práctica sus indicaciones, proyectamos dichos edificios, teniendo en cuenta la localidad, economía, solidez, y la estética apropiada á este género de construcciones.

Lo primero que hemos tenido en cuenta al proyectar los modelos de Escuelas Rurales, ha sido la mayor economía posible, para que se pueda proceder á la realizacion de los proyectos, hasta por las Municipalidades mas faltas de recursos.

Estas construcciones pueden hacerse con muros de ladrillo de 0^m 50 espesor ó de $0,^m$ 16, sostenidos por los pies derechos en que se apoya la cubierta, (al estilo Suizo) ó con muros de tapia como se acostumbra en las casas de campo (estancias).

En la construccion de las cubiertas, puede emplearse indistintamente la pizarra, teja francesa ó antigua, baldoza, zinc ó paja.

El modelo N° 1 es un edificio construido con el doble objetò que sirva para escuela de varones y niñas, de modo que son dos escuelas en un solo edificio. Como se verá por el plano adjunto, consta de dos salones destinados á clases de $9^m \times 7^m = 63^{m2}$ dos guarda-ropas de $4^m \times 3^m = 12^{m2}$ dos corredores de $7^m \times 3^m = 21^{m2}$ en donde se indican las entradas al edificio, dos patios cada uno de $9^m \times 4^m = 36^{m2}$, dos departamentos para los preceptores, compuesto cada uno de tres piezas, patio, cocina y letrina.

En vista de las grandes tormentas que reinan en invierno en las provincias del Sud, hemos estudiado detenidamente el mejor sistema adaptable, y encontramos que tanto los salones (clases), como los departamentos destinados á la vivienda del Preceptor, deben estar resguardados de las tempestades sin que carezcan de la ventilacion necesaria, pues esta se

obtiene por los patios proyectados; los salones y las habitaciones del Preceptor, como se verá no tiene nninguna puerta al esterior todas las aberturas ó vanos indicados, son ventanas que puede hacerse uso de ellas para la renovacion del aire. Cada escuela tiene una sola puerta de entrada, la cual mira al patio. El salon tiene tres puertas al patio, lo mismo que las habitaciones del preceptor, cerrando las puertas de entrada queda el edificio á salvo de la tormenta mas fuerte, que pueda sobrevenir, por encontrarse cerrado herméticamente todo el edificio.

El modelo N° 2 se compone de un edificio doble como el anterior. Consta de dos salones octogonales, en que el apotema es de 4^m50 resultando una área de 54^{m2} dos vestíbulos de $4^m30 \times 4^m30 = 18^{m2}49$, en los angulos de los salones por los cuales se entra á las clases, hay cua tro guarda-ropas triangulares de $4^m \times 2 = 4^{m2}$, dos pequeños patios triangulares, en donde están colocadas las letrinas de una área igual á las del modelo N° 1. Las habitaciones de los Preceptores constan cada una de tres piezas, patio, cocina y letrina; hay dos corredores semi-circulares, uno frente á las puertas de entrada á las habitaciones de los preceptores y otro al lado opuesto para qùe sirva de recreo á los niños, los vestíbulos, se pueden utilizar para el mismo objeto. En este modelo se notará en los vanos que constituyen las ventanas, ser mucho mayores que en el otro proyecto, y esto es á causa de la necesidad imprescindible que hay en los clímas cálidos, de procurar la mayor ventilacion, y si es posible que esta sea constante, pues de lo contrario, no reunirian las condiciones higiénicas prescritas para edificios de este jénero.

Creemos innecesario el estendernos en esplicaciones, pues teniendo á la vista los planos acotados con exactitud, las vistas de los frentes y proyeccion horizontal, se puede poner en ejecucion cual quiera de los dos modelos proyectados.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1882.

B. ASENCIO.
Ingeniero.
Raymundo Batlle,
Arquitecto.

Estadística

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1882.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Tengo el honor de adjuntar al Sr. Presidente un resúmen estadístico de las Escuelas Públicas de la Capital, correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

Comparado dicho resúmen con el del mes anterior, hay la diferencia siguiente: 1 escuela y 2 maestros de aumento en el mes de Noviembre; 493 alumnos inscritos y 472 de asistencia media de ménos en el mismo mes. En cuanto al gasto total hay un aumento de 159 $f. en el mes de Noviembre.

Debo hacer presente que en el resúmen no figuran los alumnos la de Escuela núm. 7 de Monserrat, por no haber funcionado en el mes de Noviembre, por fallecimiento de la Preceptora, únicamente se han incluido los sueldos, alquileres y gastos.

Dios guarde al Sr. Presidente.

Alberto Thwaites.
Encargado de la Estadística.

Diciembre 27 de 1882.

Publíquese y archívese.

ZORRILLA.
Víctor M. Molina.
Secretario.

RESUMEN ESTADISTICO

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CAPITAL

Por el mes de Noviembre de 1882

PARROQUIAS		ESCUELAS: Graduadas	ESCUELAS: Elementales	ESCUELAS: Infantiles	ESCUELAS: Nocturnas	ESCUELAS: Jardin de infantes	ESCUELAS: Dominical	ESCUELAS: Cárcel	TOTAL	MAESTROS: Varones	MAESTROS: Mujeres	TOTAL	INSCRIPCION: Varones	INSCRIPCION: Mujeres	TOTAL	ASISTENCIA	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV	GRADO V	GRADO VI	SUELDOS $	ALQUILERES $	GASTOS $	TOTAL $	COSTO DE CADA MAESTRO POR SUELDOS $	COSTO DE CADA NIÑO por inscripcion $	COSTO DE CADA NIÑO por asistencia $
Cdral. al Norte..	1a Sec	2	7	—	1	1	—	—	11	26	25	51	817	811	1628	1342	935	345	189	112	44	3	2076	980 ..	72 ..	3128 ..	40 70	1 92	2 33
San Miguel... .	1a Sec	1	2	2	2	—	—	—	7	11	25	36	366	746	1112	1008	438	208	255	156	41	14	1272	592 ..	36 20	1900 20	35 33	1 70	1 88
Cdral. al Sud..	2a Sec	1	5	—	2	—	1	—	9	8	27	35	311	859	1170	944	665	204	141	78	66	16	1208	891 20	44 80	2144 ..	34 51	1 83	2 27
San Telmo.....	2a Sec	—	5	5	1	—	—	1	12	12	21	33	685	808	1493	1245	982	318	158	35	..	..	1284	896 ..	42 20	2222 20	38 90	1 48	1 78
La Piedad.....	3a Sec	—	9	6	1	—	—	—	16	12	29	41	800	939	1739	1393	1070	409	193	67	..	..	1702	1238 ..	64 ..	3004 ..	41 51	1 72	2 15
San Nicolás.....	3a Sec	—	4	5	1	—	—	—	10	6	17	23	432	558	990	840	663	199	102	26	..	..	990	952 ..	36 ..	1978 ..	43 04	1 99	2 35
Concepcion	4a Sec	—	11	6	—	—	—	—	17	25	36	61	1293	1453	2746	2375	1967	461	218	100	..	..	2216	1320 ..	68 65	3604 65	36 32	1 31	1 51
Santa Lucia....	4a Sec	—	4	1	1	—	—	—	6	5	14	19	537	496	1033	836	696	211	94	32	..	..	686	410 ..	21 .	1117 ..	36 10	1 08	1 34
Pilar...........	5a Sec	—	9	3	2	—	—	—	14	12	20	32	828	717	1545	1238	948	356	189	52	..	..	1330	816 ..	48 ..	2194 ..	41 56	1 42	1 77
Socorro.........	5a Sec	—	9	3	1	—	—	—	13	6	22	28	590	779	1369	1061	947	260	130	32	..	..	1188	924 ..	48 ..	2160 ..	42 42	1 57	2 03
Monserrat......	6a Sec	—	5	5	—	—	—	—	10	8	21	29	600	552	1152	922	736	260	115	41	..	..	1112	804 ..	49 18	1965 18	38 34	1 70	2 13
San Cristobal...	6a Sec	—	3	5	1	—	—	—	9	6	14	20	508	475	983	729	673	216	74	20	..	..	842	548 ..	41 25	1431 25	42 10	1 45	1 96
S.J. Evangelista	7a Sec	—	4	5	—	—	—	—	9	6	17	23	579	601	1180	928	908	200	57	15	..	..	964	524 ..	36 ..	1524 ..	41 91	1 29	1 64
Balvanera......	8a Sec	—	17	7	1	—	—	—	25	18	48	66	1401	1664	3065	2552	2081	567	311	106	..	..	2710	1276 ..	106 80	4092 80	41 06	1 33	1 60
		4	94	53	14	1	1	1	168	161	336	497	9747	11458	21205	17413	13709	4214	2226	872	151	33	19580	12171 20	714 08	32465 28	39 55 T. med.	1 55 T. med.	1 96 T. med.

RESÚMEN ESTADISTICO

De las Escuelas Públicas de la Provincia de Tucuman (municipalidad)

POR EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 1882

	ESCUELAS	Maestros — VARONES	Maestros — MUGERES	TOTAL	Inscripcion — VARONES	Inscripcion — MUGERES	TOTAL	ASISTENCIA	SUELDOS en el CUATRIMESTRE $	COSTO de CADA MAESTRO pór SUELDOS $	COSTO DE CADA NIÑO por INSCRIPCION $	COSTO DE CADA NIÑO por ASISTENCIA $	OBSERVACIONES
Escuela—Sarmiento...	1	—	10	10	—	219	219	213	857 14	85 71	3 91	4 02	
» Rivadavia...	1	—	7	7	—	350	350	300	388 57	55 51	1 11	1 29	
» Del Cármen.	1	—	6	6	—	220	220	208	268 57	44 76	1 22	1 29	
» Mercedes....	1	—	5	5	—	221	221	204	268 57	53 71	1 21	1 31	
» De Maria....	1	—	9	9	—	364	364	342	408 57	45 39	1 12	1 19	
» Monteagudo.	1	4	—	4	240	—	240	227	388 57	97 14	1 61	1 71	
» Avellaneda..	1	4	—	4	224	—	224	195	342 85	85 71	1 53	1 75	
» G Belgrano.	1	7	—	7	170	—	170	150	251 43	35 91	1 47	1 67	Nocturna.
» Alderetes...	1	—	1	1	—	57	57	47	68 58	68 58	1 20	1 45	
» San Martin..	1	6	—	6	274	—	274	215	360 57	60 09	1 31	1 67	
	10	21	38	59	908	1431	2339	2101	3603 42	63 25 Término medio	1 56 Térm. med.	1 73 Térm. med.	

Buenos Aires, Enero 11 de 1883.

Alberto Thwaites,
Encargado de la Estadística.

CONGRESO PEDAGOGICO

Continuacion—Véase el número 21

El primero y el último de los deberes del maestro es el de inculcar en la infancia y en la juventud la nocion y el sentimiento de las cosas, de las fuerzas, de los hechos y de las leyes naturales; y mal llevará el nombre con que las familias honran al director de la escuela, si él es quien dá el ejemplo de desconocer las primeras y de infringir las últimas. El que desatienda las leyes que rigen la mente del que estudia, no debe esperar sino resultados deficientes, tardíos y engañosos, que conseguirá á fuerza de imponer á sus jóvenes educandos crueles sacrificios, que no tardarán en producir la repugnancia al estudio, la aversion á la escuela y el temor á los maestros, á esos segundos padres que deberian inspirarles con su cariño y su mansedumbre, los mas tiernos afectos del corazon. No son ménos funestas las consecuencias que se derivan de lo arbitrario en la esfera de los hechos educativos. La inobservancia de los métodos naturales implica la subrogacion de unas facultades por otras; y por este camino se va á dar predominio en el cerebro á fuerzas que no están destinadas sino á prestar el auxilio de su accion mecánica, condenando á la inaccion las facultades primordiales de la mente, las que deben servir á la persona para comprender el papel que desempeña en el mundo, para conocer los fines morales á que debe encaminar su conducta, y para realizar con ciencia y con conciencia las aspiraciones supremas de su perfeccionamiento.

¡Cuán diversos son los efectos que fluyen de la observancia de los métodos naturales! Los sentidos, la inteligencia, la memoria, la voluntad, todas las aptitudes de la mente funcionan con armonía, desplegando cada una su género propio de actividad, sin violencias, con una espontaneidad que estimula y place al que las usa. Bajo esta marcha regular, el niño adquiere por sí mismo todas las nociones, en la medida de su poder; todo se le presenta claro, preciso, conveniente: el descubrimiento hecho en un instante le alienta para ensayar otros en seguida; y así, revelándose por grados ante sí mismo, adquiere la conciencia de lo que sabe y de lo que ignora, de lo que puede y de lo que no puede; forma un criterio general, ese buen sentido práctico que ha de guiar todos los pasos de su vida; y se hace, por la fuerza de las cosas, defensor firme de sus convicciones, tolerante para con las agenas, y dócil al influjo de los progresos exteriores. Por otra parte, el ejercicio propio y regular de todas las aptitudes, vigoriza gradualmente las fuerzas de la mente, las habitúa á proceder con órden en la investigacion de la verdad, estimula sus tendencias espansivas, y las sujeta á una disciplina severa, tan mas fácil y plácida, cuanto les es ingénita y provechosa.

Esto es lo que enseña la experiencia de los países en que se ha hecho de la doctrina de los métodos naturales, la ley fundamental de las escuelas. Si quereis conocer el secreto de los desenvolvimientos intelectuales que se han producido y generalizado en las naciones que pasan por ser las mas inteligentes de la Europa y de la América, penetrad en sus escuelas é interrogad á sus métodos. Si quereis daros cuenta del asombro con que se compara el vigor mental de la juventud que hoy acude apiñada y ávida á las escuelas de Montevideo, con el estado mental que mostraba hace apenas cinco años, teneis la clave principal de todas las esplicaciones en el PROYECTO DE RESOLUCION que os propongo.

Señores:

Si bien hablo aquí como delegado de la Sociedad Popular que promovió en la República vecina tales progresos, hablo animado por el sentimiento de mi patria. Venero las grandes glorias de la República Arjentina; pero deseo que le dé este Congreso quizás la más fecunda de todas, autorizando con su voto la doctrina fundamental de los métodos, que elevará al sumo grado de la potencia intelectual de las nuevas generaciones, y que contribuirá á formar y á difundir por todas partes el progreso moral de las costumbres.

—El Sr. Secretario lee el siguiente

Proyecto de resolucion

Sobre el tema

«METODOS ESPECIALES PARA LA ADQUISICION DE LOS CONOCIMIENTOS, POR PARTE DEL ALUMNO EN LA ESCUELA

—

Presentado por el Dr. F. A. Berra

—

I—Las asignaturas de los programas escolares se componen de diversas clases de ideas ó conocimientos, y las facultades mentales proceden con un método especial en la adquisicion de cada una de esas clases de nociones; de lo que se deduce que el maestro debe investigar: nó con qué método deberá aprender el alumno *cada asignatura*, y sí con qué método adquirirá *cada clase de ideas*.

II—Por consecuencia, el maestro debe *clasificar* ante todo las nociones que constituyen cada materia del programa de la Escuela que dirije.

III—Hecha la clasificacion deberá dirigir de tal modo la enseñanza, que el alumno aplique estos métodos:

a). El *institutivo* (percepcion directa por los sentidos) al conocimiento de *fenómenos símples* (un sonido, un color, un olor);

b). El *comparativo*. al conocimiento de las *relaciones directas* ó *inmedíatas* de los fenómenos;

c). El *analítico*, ó el *sintético*, ó el *analítico-sintético*, al conocimiento de los *objetos complejos:* el primero, curado el objeto es tal que permite percibir de pronto la totalidad de su conjunto; el segundo, cuando es tal que no se puede llegar á la percepcion del todo, sinó percibiendo sucesivamente sus fenómenos ó elementos simples; y el tercero, cuando es tal que se llega al conocimiento del todo por la percepcion sucesiva de partes complejas;

d). El *inductivo*, al conocimiento de las reglas ó de las leyes;

e). El *deductivo*, al conocimiento de la relacion en que están los casos particulares con las ideas generales, como cuando se trata de hacer aplicaciones de leyes ó reglas;

f). El de *generalizacion*, al conocimiento de los fenómenos ó relaciones comunes;

g). El de *abstraccion*, á la adquisicion de nociones abstractas.

IV—Como el que aprende es el alumno, y nó el maestro, el alumno es quien debe desenvolver la accion de sus fecultades segun los métodos que correspondan á cada caso, bajo la *direccion* del maestro.

—Concluida la lectura de la disertacion se pasa á cuarto intermedio.

—Continuando pocos momentos despues la sesion se dá cuenta de los siguientes asuntos entrados.

—Una nota del Presidente del Consejo Escolar de Ramallo presentando como delegado al Dr. Uriarte.

—Se acepta el nombramiento.

—El Sr. Congresal D. Benigno T. Martinez pide permiso para retirarse de las sesiones del Congreso—Se concede.

—El Sr. D. José Facio Director de la Escuela de Sordo-Mudos de la Capital, manifiesta qve debiendo la Comision nombrada para estudiar el proyecto sobre la educacion de los sordo-mudos, de la cual forma parte, tener en cuenta el estado y condiciones de la Escuela que él dirige, cree que hay razones que le obligan á renunciar al honor de ser miembro de ella.

—Se acepta su escusacion, y se nombran para formar parte de la Comision á los Sres. Y. Bialet Massé y Leguizamon (O.)

—En seguida se da lectura de las siguientes mociones presentadas por el Sr. Sastre

1° Qne no se admitan mas disertaciones sino que se impriman y repartan.

2° Que se nombre inmediatamente las comisiones que deben dictaminar sobre los proyectos de resolucion.

3° Que se señale la sesion próxima como la última en que se admitan nuevos proyectos de resolucion.

Con el apoyo suficiente, se vota de acuerdo con el Reglamento, si el Congreso desea tomar en consideracion las mociones presentadas, y resulta negativa.

—No encontrándose presente el señor Leguizamon (H.) que debe leer el trabajo del Sr. Posse, se señala para la próxima órden del dia, conjuntamente con la del Sr. Delegado del Paraguay.

El señor Presidente—Continúa la discusion sobre el proyecto del Sr. Groussac.

El señor Secretario lee:

«Art. 5° Que la ley prohiba enseñar en cualquier escuela pública á toda persona que no posea diploma espedido por una escuela normal ó que no haya obtenido certificado de aptitud, y que á nadie se espida titulo de maestro, sin que haya demostrado en exámen teórico-práctico, prestado ante autoridades escolares, que conoce, (además de la materia que ha de enseñar la ciencia y el arte de la pedagogía moderna.

Pide la palabra y ocupa la tribuna de los oradores

El Sr. Alió—Señor Presidente, señores congresales:

He de pronunciar pocas palabras para convenceros que debeis reemplazar el art. 5° del dictámen de la Comision, por el que tengo el honor de proponeros, acompañado de algunos de mis dignos é ilustrados colegas.

Estoy conforme con el espíritu y tendencias que han dictado el artículo, pero disiento de la forma prohibitiva que se le ha dado, porque la creo contraria al contesto del precepto constitucional que establece el derecho de enseñar.

La Constitucion *permite* y la ley orgánica que reglamenta el ejercicio del derecho de enseñar, no puede, no debe *prohibir*.

Yo participo de las opiniones de la Comision, en cuanto considera indispensable la competencia para educar; difiero de ella, en que no creo pueda conseguirse tan ab-

soluta como la Comision lo desea; tan intensa como seria menester para la multitud de escuelas que hacen falta, atendida la densidad de la poblacion.

No acepto, no votaria el artículo que se discute, porque solo se ha tenido en vista la competencia para educar, y se han olvidado los intereses primordiales de una sociedad que tiene millares de niños sin instruccion, y el respeto que merecen los derechos adquiridos por una buena práctica, en el transcurso de los años.

La Comision pretende que todos los que dirigen una escuela comun, sean titulares ó posean certificado de aptitud, prévio exámen, para obtenerle.

La Comision quiere más; quiere que nadie reciba el diploma de maestro, sin haber probado suficiencia en el arte de enseñar, en la ciencia de la educacion, esto es, en la Pedagogía.

Inspirada en los buenos principios, la Comision juzga poco menos que imposible educar, sin tener un conocimiento mas ó menos profundo de la ciencia pedagógica, lo que es relativamente cierto, pero que dado nuestro estado actual, dada la carencia de bastante número de instructores con esos conocimientos, acarrearia graves inconvenientes y empeñarse en cerrar la puerta enteramente á los que no los poseen, con la intensidad que la Comision desearia.

No se puede educar, no se puede instruir correctamente sin ser educador, aleccionado por la teoria y la práctica de la enseñanza; pero se pueden despertar las facultades intelectuales en la niñez, se puede sacar á la infancia del estado deplorable en que yace, muy especialmente en nuestra campaña, sin haber estudiado Pedagogía, sin haber frecuentado las aulas de ningun seminario de maestros, pues no solo en las escuelas normales se aprende el arte de comunicar nociones ó de suscitarlas en el ánimo de los niños.

(Aplausos.)

La práctica en el ejercicio de la enseñanza, cuando es impulsada por el amor al saber; por el amor á la tierna infancia, puede formar, y forma realmente exelentes institutores.

(Muy bien!)

Además, la Comision al emitir su dictámen, no ha tenido en vista, la circunstancia de lugar y de tiempo; no ha tenido en vista las necesidades apremiantes de la educacion entre nosotros.

Una limitacion demasiado restrictiva del derecho de enseñar, impediria remover las causas que se oponen á la propagacion de la luz en los distritos rurales y en los territorios de la Nacion.

Segun datos presentados por miembros conspícuos de este Congreso, nuestra poblacion actual exige diez ó doce mil maestros. Solo contamos tres mil, y si tomamos en cuenta el crecimiento de la poblacion que puede aumentar en progresion geométrica; si tenemos la dicha de que se consolide la confianza, el convencimiento de que hemos de disfrutar por largo tiempo los beneficios de la paz, ¿cómo podrán las escuelas normales suministrar los seis ó siete mil instructores que se necesitan? ¿No se verá precisada la Nacion á permitir—que digo—á solicitar, con empeño, el concurso de los que quieran tener á su cargo las escuelas rurales y tengan capacidad para trasmitir ciertos y determinados conocimientos?

La Comision persigue un ideal á que todos aspiramos, pero olvida que los mas bellos ideales, no suelen pasar de espegismos, de mirages, que se disipan facilmente por la incontrastable elocuencia de los hechos, cuando nos aproximamos á ellos lo bastante para poder tocar, con nuestras propias manos, la triste, la abrumadora realidad.

(¡Muy bien!)

No desconozco que seria bueno y muy fecundo, poder llevar á la campaña, á los distritos rurales, á los villorios, maestros adiestrados para despertar en la niñez y en los adultos, el espíritu de observacion y el ejercicio de la percepcion por el método intuitivo, que es la última palabra de la ciencia en nuestros tiempos; pero ¿dónde están esos maestros? ¿dónde los hallareis que quieran desterrarse en los confines de la Pampa?

(Muy bien!)

No: los maestros superiores; los que se encuentran en condiciones de aplicar los procedimientos racionales del sistema intuitivo, aspiran legítimamente á permanecer en los grandes centros y lo consiguen sin dificultad.

La educacion concentrada en las capitales, apenas se irradia en los pueblos de campaña, de lo que resulta, que donde es menos necesaria la fuerza docente, amaestrada por el estudio en las aulas, allá se acumula más, contribuyendo á perpetuar un estado infecundo para formar grandes nacionalidades.

(Muy bien!)

Emporios de cultura constituyen la hermosa cabeza de los Estados Sud-Americanos, pero sus estremidades, exíguas, mezquinas, acusan el descuido con que se mira en casi todos, la difusion de la enseñanza,

precisamente en aquellas circunscripciones mas atrazadas, en las cuales la ignorancia es dueña absoluta.

No me detendré en demostrar, porque está al alcance de todos, que no seria equitativo desconocer la buena práctica en la enseñanza, como un justo título para obtener la direccion de una escuela.

Desconocerlo seria declarar incapaces de ejercer el magisterio debidamente, á los que no hubiesen frecuentado las aulas de un curso normal.

No creo que por no haber estudiado en escuelas normales los métodos, los procedimientos presentados al Congreso con tanta lucidez, por uno de nuestros mas distinguidos educacionistas, seria justo despojar del título de maestros, y de grandes maestros á Fenelon, al cardenal de Fleury, á Loohe, á Barsednw, á Francklin y al mismo Horacio Mann, cuyos conocimientos para difundir la instruccion, cuyas máximas, cuyas doctrinas, forman parte de nuestros principios pedagógicos y son el pedestal de toda enseñanza, á la vez que han puesto á su memoria, el sello de la inmortalidad!

(Entusiastas aplausos.)

Pidamos, pues, que se consienta dirigir escuelas comunes á todas aquellas personas que poseyendo los rudimentos de las ciencias, revelando dotes y vocacion para comunicarlos, quieran ir á los distritos rurales, á los villorios, á los puntos donde está mas diseminada la poblacion y en los cuales es materialmente imposible establecer escuelas perfeccionadas.

Solo para este caso podrá la autoridad escolar, obligada por las circunstancias, dar licencias temporales á los maestros no titulados, pero aptos para difundir la instruccion, á fin de que no continuen en el mas deplorable abandono millares de niños que crecen en parages casi despoblados, sumergidos en las tinieblas.

(Muy bien!)

En esto seguiremos el ejemplo de los Estados Unidos, cuya práctica, con tanta frecuencia se invoca en este recinto.

En algunos Estados de la Union, ciertas y determinadas autoridades escolares, tienen autorizacion para dar licencia, para enseñar temporalmente, á las personas que carecen de diploma ó certificado de aptitud, pero que se prestan á aceptar la direccion de algunas escuelas que no funcionarian por falta de instructores.

Los pueblos de nueva formacion, los pueblos que como el nuestro, no tienen la preparacion necesaria por sus instituciones recientes; los pueblos que no pueden satisfacer las necesidades crecientes de la enseñanza por falta de personal docente, se ven forzados á dar cabida en las escuelas comunes á todos los que se presentan con voluntad y aptitudes para tan noble, para tan generoso apostolado.

De otro modo quedaria cerrada la puerta á la pléyade de instructores que pueden venir de todos los paises de la tierra, á gozar de los *beneficios de la libertad* y del derecho de enseñar establecido por la Constitucion; de otra manera, quedarian desconocidos los buenos servicios que la pléyade actual, encanecida en los bancos del instructor, ha prestado y pueda prestar aun en lo sucesivo en los ámbitos de la República.

(Muy bien!)

Por estas consideraciones, que estarán en el ánimo de este H. Congreso, pido se sirva reemplazar el artículo que se discute, con el que tengo el honor de proponer.

En mi concepto, con mi proyecto se salvan todas las dificultades que pudieran surgir, teniendo tan solo en vista la competencia absoluta para ejercer magisterio.

Mi proyecto concilia todos los intereses, responde á las exigencias de nuestro estado social y á las del personal docente que á la enseñanza se consagra.

Hé dicho.

(Prolongados aplausos.)

El señor Secretario lee el siguiente artículo presentado por el Sr. Alió:

«Que para enseñar en las escuelas públicas sea indispensable haber obtenido diploma, certificado de aptitud, *ó licencia de las autoridades* escolares, habiendo dado ante ellas, pruebas de idoneidad, ó acreditado en la práctica de la enseñanza.»

Agustin M. Alió.—Diez Mori.—
E. M. de Santa Olalla.—B.
Lastra.—Telémaco Susini—
Ajenor Quinteros.

Pide la palabra y ocupa la tribuna de los oradores el Secretario

Sr. Alsina—Voy á apoyar el dictámen de la Comision, y á proponer una ampliacion que creo necesaria.

El Sr. Dr. Varela (L.) lo objetó primero de inconstitucional é inconveniente; el Sr. Dr. Alió se propuso tambien probar que era inconstitucional. No han demostrado nada al respecto. Pero como esta esta es una de las cuestiones que mas afectan al Estado, y como podria haber divergencia de opiniones en los miembros del Congreso, trataré de demostrar que el artículo es constitucional y muy conveniente.

Nuestra Constitucion Nacional consagra la libertad de enseñanza, y en esto no hace sinó reconocer un derecho que existe desde muy antiguo. La misma Constitucion ha impuesto al Estado el deber de formar

ciudadanos aptos para buscar la felicidad comun. A este elevado criterio responde el mandato de que los gobiernos están en el deber de asegurar un buen régimen de educacion comun. Obedeciendo á este principio es que la Nacion y cada uno de los Estados que la forman han dictado leyes que los ciudadanos tienen derecho á exigir. Si, pues, el Estado está en el deber de proporcionar á los ciudadados la educacion necesaria, está tambien en el de propender por todos los medios, á que la que se dá en las escuelas públicas sea lo mas perfecta posible; y entonces es innegable el derecho que tiene de rodearse de garantias para ese fin, exigiendo que los maestros, á falta de su diploma, acrediten idoneidad suficiente para el desempeño de su mision, por medio de un certificado de capacidad. A nadie se le oculta que esta condicion responde á asegurar un buen régimen de instruccion primaria, que es lo que nuestra Constitucion ha querido preveer. Esto en cuanto al alcance del artículo en cuestion.

Pero yo voy mas léjos. Creo y sostengo que no seria un atentado á la Constitucion que al maestro aprobado se le exija el mismo certificado de aptitud y otro de moralidad.

(Muy bien!)

La libertad de enseñanza es como cualquiera otra de esas libertades que no pueden ultrapasar los límites de lo razonable y de las conveniencias generales.

Digo mas: la instruccion primaria no puede estar librada al azar de los intereses particulares, ni de la industria privada. Este es un teorema que no necesita demostracion es una verdad axiomática.

Pero si pruebas se quieren, ahí están las opiniones del sábio Mr.....que prueban que las escuelas particulares podrian servir á los partidos políticos y sectas religiosas para que propaguen sus doctrinas.

El célebre escritor inglés Rhuller opinaba que las escuelas particulares deben ser objeto de vigilancia contínua; y cualquiera que haya consultado las memorias de Bhougham se habrá convencido de que esas escuelas han sido miradas siempre con prevencion.

Existen leyes ú ordenanzas, tanto en Prusia como en Francia, sobre las escuelas particulares; y esta úlima nacion, que supo levantar á la humanidad hasta sus mas altos destinos con su célebre declaracion de los derechos del hombre, no ha creido atentar contra las garantias individuales restringiendo la enseñanza en el sentido del proyecto que propongo, y que, como he dicho, no priva de un derecho sinó que lo encamina por la senda de la felicidad comun.

La ampliacion que propongo es esta: «que el título de aptitud á que se hace referencia sea estensivo á los maestros privados, debiendo tambien estar munidos de un certificado de moralidad.»

He dicho.

(Aplausos.)

El Dr. Lamarca—Sr. Presidente:

El artículo del proyecto de la Comision establece «que la ley prohiba el enseñar en cualquier escuela pública á toda persona que no posea diploma espedido por una escuela normal ú obtenido certificado de aptitud.» Creo que esta resolucion es grave, muy grave.

Es de advertir que la Comision ha agregado la palabra *pública*, y con razon, porque no podia comprender en manera alguna esta resolucion las escuelas particulares ó privadas, como acaba de sostener el señor que deja la palabra.

En el maestro, señores, yo no busco simplemente el diploma; busco ante todo la competencia. El diploma hará presumir, con mas ó menos vehemencia que el dueño sabe, que puede enseñar, pero no es prueba suficiente de ello. Todos los que han dado exámenes saben perfectamente cuantas circunstancias hay que ayudan unas veces á que pase en los exámenes una persona que en realidad no sabe lo que su diploma dice, y cuantas veces tambien un estudiante inteligente, que conoce las materias que va á tratar, por cualquiera circunstancia, porque ha tenido temor, porque estaba nervioso, porque se le hizo una pregunta que no comprendió, suele recibir una mala nota.

El diploma es un rótulo, y si la bondad del vino no está en el rótulo sinó en la prueba, la bondad del maestro no está en su diploma, sinó en su competencia, en su esperiencia, en su práctica.

(Muy bien!)

Y creo, señores, que si esta resolucion se sancionase, sería en mengua del Congreso, de los maestros principalmente. Se diria que estábamos buscando el monopolio (y yo tambien soy maestro); que queríamos escluir á las personas competentes que vienen del estranjero ó que en nuestro propio pais han adquirido la esperiencia y la práctica, para dirijir una escuela ó regentear un aula.

No sé, señores, si hiero susceptibilidades; si las hiero, el que se sintiese herido podrá contestar.

Yo no tengo respeto reverencial por el díploma de un maestro normal. ¿Quereis saber la razon? Porque no lo tengo por el mio propio. El diploma de abogado no me

hizo letrado, como no lo ha hecho á ninguno de mis compañeros!

(*Muy bien!*)

Nó, señores! El concurso público :—hé ahí la verdadera prueba, para el hombre que venga del esterior ó que haya estudiado en el país, y que se presenta sin ese rótulo, sin esa etiqueta, como lo llamé hace un momento, que les habilita para decir «*Sé*», muchas veces no sabiendo.

Entonces mi proposicion es esta. que se agregue lo siguiente al artículo en discusion: «que la ley prohiba enseñar en cualquier escuela pública á toda persona que *no haya obtenido su puesto en concurso público*, ó no posea diploma, etc.» Porque en el concurso, en el exámen teórico práctico, es donde está la verdadera prueba; allí sabremos si los señores que salen de las escuelas normales pueden ó no competir con otros que no han estudiado en ellas, que no han recibido enseñanza gratuita, que no han gozado de los beneficios de una beca y sin embargo están suficientemente preparados para hacerse cargo de una escuela.

(*Muy bien!*)

El diploma como pase para las escuelas y segun la mente de algunos señores congresales como pase para casi todos los puestos públicos, importa establecer el monopolio y á la sombra de ese monopolio, ciertos paladines de la libertad no hacen sinó abrir el camino para que medren ciertas entidades que nunca pasarán de simples logreros privilegiados.

(*Muy bien!*)

Se estableceria una cosa pésima para la enseñanza, pésima para la ciencia: la rutina. Y la razon es esta: la enseñanza oficialmente reglamentada no puede variar de un dia para otro como la enseñanza particular, porque para alterarla es necesario modificar las leyes, y para modificarlas es preciso presentar proyectos á las cámaras; mientras se discuten pasan los años, y cuando la ley se dicta el mal ya está incrustado y no es posible arrancarlo.

(*Muy bien, muy cierto!*)

Y repito: si esta resolucion se sancionase, seria una mengua del Congreso Pedagógico reunido hoy en Buenos Aires!

(*Muy bien, muy bien!*)

—Pide la palabra y ocupa la tribuna de los oradores el Vice Presidente.

Sr. Varela (Jacobo A.)—Sr. Presidente: Combatí en la última sesion, por incompleto, el artículo de la Comision. Necesitaba, á mi juicio, dejar cierta latitud para que pudieran entrar á la carrera del magisterio, mientras no haya en el país los elementos necesarios para llenar todos les puestos, aquellas personas que quieran dedicarse á la enseñanza y no tuvieren diploma. Así, seria en mi concepto juiciosa la resolucion del Congreso estableciendo la necesidad de hacer la gradacion de diplomas, y no cerrando la puerta para aquellos que no los posean.

Combatiré, en consecuencia, enérgicamente, y con esperanza de éxito, ateniéndome á la multitud de datos que podría suministrar,—la proposicion que acaba de hacer el Sr. Lamarca.

Estoy coartado por el Reglamento; hé tomado parte en la discusion ya, y no debo dar el ejemplo de faltar á él: de manera que voy á concretarme á dar la fórmula en que debe quedar el artículo, segun mi opinion que fundé el otro dia. A mi juicio debe quedar como lo ha establecido la Comision. El otro dia se me exijió que dijera, como he dicho, que la ley prohiba si fuese posible. Seria demasiado vago. Ahora hago mocion para que se sostenga el artículo de la Comision tal cual como está, agregando en seguida:

«Debe dejarse, sin embargo, latitud legal bastante para que el profesor no diplomado pueda utilizarse mientras no se formen en el pais ó no se asimilen en él todos los maestros que requiere el mantenimiento y desarrollo de su sistema escolar.»

El Dr. Varela (L. V.)—Voy ha hacer una rectificacion.

No he sido comprendido, Sr. Presidente, por el caballero Secretario que pretendió impugnar mi oposicion constitucional al artículo en debate. El nombre de Brougham lo habia pronunciado en sesiones anteriores, lo que parece revelar que conocia al célebre educacionista inglés.

He sostenido aquí que no se combate la libertad de enseñar ó aprender; en le República Argentina está igualdad á la libertad de industria. vienen colocadas en el mismo artículo de la Constitucion y aparecen confundidos; por ampliacion, esta misma libertad existe para todas las profesiones; á tal estremo, que mañana podría fundarse en Buenos Aires una universidad ó una academia de medicina y espedir diplomas que el estado se veria en el deber de aceptar. La libertad de enseñar es una industria en la República Argentina para el profesor, para el ingeniero, para el médico, para todos.

Pero yo decia algo mas, tomando precisamente las palabras de la Constitucion en cuanto á instruccion primaria: la instruccion primaria, que no es la libertad de aprender y de enseñar, es una institucion política en la República, y el Estado la ha

elevado á esa categoria porque ha querido apoderarse de su direccion.

Esto es lo que he sostenido constitucionalmente; y entonces, decía: este artículo riñe con la prescripcion constitucional, por cuanto la libertad de enseñanza es una simple industria, y viene á establecer limitaciones á esta facultad, limitaciones que importan destruirla por completo.

Pensaba no presentar artículo alguno; pero creyendo que puedo espresar en muy pocas palabras mi opinion constitucional respecto á los puntos que la Comision ha tocado, yo le pediria quiera escuchar la lectura de esta proposicion, á ver si le encuentra cabida en su proyecto: «Que la ley que reglamente la libertad de enseñar y aprender, debe establecer como imperativa en las escuelas particulares la enseñanza del mínimum de las escuelas comunes, considerando en las mismas condiciones de los maestros normales á aquellos que en las particulares hubiesen ejercido el profesorado á lo ménos por diez años.»

Creo que esto conciliaria en parte muchas de las opiniones.

—Pide la palabra y ocupa la tribuna.

El Dr. Berra—Vengo á hacer esfuerzos por demostrar principalmente que la disposicion que se discute no ataca ni á las leyes de este país ni las de ninguno otro; que no se limita de ninguna manera libertad de enseñar, ni se coarta en lo mas mínimo.

Debe tenerse presente, como base de la opinion que se forme, que el proyecto no exije título sinó á los que van á enseñar en las escuelas públicas de los estados ó municipios; no exije absolutamente nada á los que van á enseñar particularmente.

Por otra parte, hay que hacer otra distincion. Cuando se discute sobre estas cuestiones (y ahora hablo como profesor de derecho), no debe tenerse solamente en cuenta el derecho del que quiere aprender; y si bien el que tiene el de enseñar puede reclamar para sí la libertad mas ilimitada, igualmente el que quiere aprender tiene el derecho de imponer condiciones al maestro que va á tomar á su servicio.

(*Muy bien!*)

Un padre de familia cuando quiere colocar un niño en la escuela, lo primero que hace es preguntar si tal maestro tiene suficiencia bastante y bastante moralidad; si puede examinarle, le examina; si no puede, investiga, pide informes, interroga al mismo maestro y estipula con él todas las condiciones de garantia que cree necesarias. Ningun maestro tiene derecho á resentirse ni á resistirse á esta clase de exijencias. Ahora, el Estado se encuentra en el mismo caso del padre de familia; es una persona que recibe los servicios del maestro; y puesto que los recibe, tiene que cerciorarse de que los maestros que ocupa, como funcionarios públicos, tienen las aptitudes intelectuales y morales que necesitan tener para desempeñar bien su mision.

Se discute, pues, no la libertad de enseñar, ni el derecho del maestro, sinó el derecho de Estado que recibe el servicio.

Hay varias maneras de hacer uso de ese derecho por parte del que recibe el servicio, del que lo reglamenta y paga: uno, es el exámen, otro, el concurso, y otro el exámen y concurso, cuando se quiere mayor garantía.

En el país mas liberal del mundo, en los Estados-Unidos, no se emplea maestro alguno sin que pruebe ante todo su suficiencia; y no se espide allí título vitalicio, se espide para él presente, por tiempo muy limitado, porque creen que un solo exámen no basta para comprobar la suficiencia del maestro. Vencido el término por el cual fué acordado, se le somete á otra prueba, y recien despues de una série de exámenes, si responde á las necesidades del Estado, se le dá el título vitalicio.

La Comision exije un título, sin especificar si se ha de ser único ó una série á imitacion de los Estados-Unidos.

Ha exigido dos clases de prueba: el *título*, que si bien es cierto que no dá el saber, lo comprueba; que si bien es cierto que no hace al abogado, comprueba su suficiencia; el *concurso*, que es una prueba posterior al diploma, en el cual entran los varios titulados, y se vé quien es el mas competente.

El título no es por sí solo prueba bastante, porque un maestro que lo haya adquirido ahora veinte años, por ejemplo, se encontraria en condiciones ménos favorables que otro recientemente formado, porque este es el que ha adquirido la ciencia tal cual hoy es.

Ahora, propondré una cuestion práctica que someto al buen sentido de todos los que me escuchan. Coloquémosnos en el caso de una autoridad pública que no tiene la ventaja del padre de familia, de averiguar, de inspeccionar cómo enseña el maestro que tiene á su servicio, que tiene centenares ó miles de maestros que casi ni conoce. Se trata de elejir maestros para cuatro ó seis escuelas, ó para una sola, si se quiere, y se presentan centenares de personas solicitando el puesto; ¿á quien elige la autoridad, si no puede valerse como base de su criterio ni del título ni del concurso?

¿Cómo hace la eleccion del mas competente? Es imposible.—Esta es la cuestion práctica.

Lo que se consigue con la supresion del concurso y del título, es hacer completamente imposible la moral administrativa y el buen servicio de las escuelas. Creo, pues, que en vez de suprimir el concurso, debemos sostenerlo, so pena de ser muy mal juzgados!

(*Muy bien! muy bien!*)

El Sr. Motta—Pido la palabra.

(Desde la tribuna.)

Voy á usar de la palabra para manifestar mi completa adhesion al proyecto, tal cual está formulado por la Comision. Y diré muy pocas palabras, puesto que el Sr. Dr. Berra ha demostrado ampliamente la conveniencia de que el Estado posea maestros formados especialmente para que manejen la instruccion, que influye poderosamente en la buena marcha de las instituciones.

El objeto de este artículo es formar de la enseñanza, una profesion, una carrera con puntos definidos, exigiendo del que la siga condiciones especiales para que pueda desarrollar en sus alumnos aptitudes, haciendo de ellos buenos ciudadanos, buenos padres de familia.

Para conseguirlo, no tenemos otro recurso que reglamentar la enseñanza á los que transitoriamente y sin preparacion vienen á tomarla, como un medio pasajero de vida, por uno ó por dos años.

Son frecuentes los ejemplos de estudiantes que toman una escuela por dos ó por tres años, mientras concluyen su carrera, haciendo de aquella un recurso, hasta cierto punto burlezco.

Esto no es propio, esto no es legítimo, y por eso hemos visto á varios colegas levantarse á la tribuna para manifestar el estado profundamente triste en que se encuentra el maestro: sin aspiraciones, sin consideracion ninguna de parte de la sociedad, ni de los poderes públicos, precisamente porque le falta ese requisito importante, que es la competencia, la especialidad, que puede hacer de nuestras funciones una carrera, y no un mecanismo sin puntos fijos á que todos tienen acceso.

Todas las medianias de nuestro país, y desearia que todos los que estan presentes recorriesen la República para convencerse de ello, todo hombre desocupado, que no encuentra en que ganar la vida, va á buscarla en el seno del magisterio,

Es necesario repito, cortar esta práctica perniciosísima, haciendo del magisterio la profesion esclusiva de la inteligencia, de la actividad, de la ilustracion, y desterrando de sus delicados puestos á la debilidad, á la ignorancia.

No quiero fatigar mas al auditorio debatiendo un punto en el cual está completamente empapado con la palabra elocuente del Dr. Berra y de los oradores que le han sucedido y que han estado contestes en que el maestro requiere una preparacion sumamente especial, en que profundice, á la par de la ciencia, la naturaleza de la enseñanza en todos sus detalles.

Por estas razones apoyo el proyecto.

He dicho.

El Sr. Antelo—Pido la palabra.

Es muy bueno el artículo, en mi concepto. Solo tengo una observacion que hacer.

Si se entiende que el exámen á que se alude para obtener, no diploma, sino certificado para poder enseñar, ha de ser con arreglo á los programas que rigen en las escuelas normales, está en la conciencia de todos los que me escuchan que no habrá un solo maestro que obtenga en el tal certificado, y entonces vendremos á caer en el inconveniente que ya se ha notado: que, fuera de los normalistas, no habrá maestros en la República.

El Sr. Torres—Nó; porque hay diferentes clases de programas.

El Sr. Antelo—Pero, entonces, el artículo es vago, no lo determina.

El Sr. Torres—Las comisiones examinadoras han de poder formar los programas. Así se hace en los Estados-Unidos.

No siendo en ninguna parte del mundo suficientes las escuelas normales para proveer de maestros á todas las escuelas públicas, se apela al medio de aceptar, prévio exámen, á todo el que se presenta demostrando aptitudes para la enseñanza.

Este exámen es arreglado á programas especiales, en que no son tantas las exigencias.

Sería exagerado requerir de cualquier persona que no se ha preparado en una escuela normal, todo lo que se exije á un alumno de estas.

El Sr. Antelo—Yo pediria entonces á la Comision que agregára una palabra que salve esa gravísima dificultad, pues la redaccion indeterminada del artículo puede inducir en error á las autoridades escolares, que establecerian un paralelo imposible entre ambas clases de profesores.

El señor Presidente—Se votará.

A peticion de algunos señores congresales *se vota* por partes el artículo en discusion y *es rechazado.*

El señor Presidente—Corresponde votar ahora el artículo presentado por el señor Alió.

El Sr. Varela (*Jacobo A.*)—Si el Sr. Alió no tuviese inconveniente en poner, como final de su artículo *en las escuelas particulares,* yo retiraria el mio.

El Sr. Alió—No tengo inconveniente.

Se vota en esa forma y es aprobado.

En discusion el art. 6º.

«Que tanto para el servicio de las escuelas comunes como para el de las escuelas normales, se prefieran los maestros formados en estas, á los que no lo hayan sido.»

El Sr. Fantoba—Pido la palabra.

Señor Presidente:

Los maestros que actualmente dirigen escuelas, en la Capital como en la campaña, en la República Argentina como cualquier otro país del mundo, se forman de dos modos: unos, por el poder oficial á costa de erogaciones, á quienes se paga por que aprendan; otros, los maestros libres, que tienen que sacrificar sus dias y sus noches, pasar hambres, sufrir fatigas, y verse muchas veces en la miseria. Sin embargo, las pruebas de idoneidad que se exijen, para unos como para otros son las mismas. El mismo programa de la Escuela Normal sirve para unos como para otros, con una desventaja para los maestros libres, y es que la mesa examinadora está formada por los señores profesores de aquel establecimiento, que conocen, como es natural, á sus propios alumnos, por los cuales han de tener siempre mas simpatía que por los que ven por primera vez.

El Sr. Van Gelderen—Protesto y pido que se llame al órden al congresal que habla!

Todos los profesores de la Escuela Normal son hombres delicados, y el señor ha sido aprobado quien sabe porqué!

Sr. Varela (L. V.)—Eso último abona poco en favor de la Escuela Normal. Si lo han aprobado, habrá sido por su competencia.

El Sr. Fantoba—En virtud del inciso sesto se prefiere, sobre los maestros libres, los formados por las escuelas normales para la direccion de las escuelas públicas.

Necesitaba fundar en algo mi oposicion al inciso en debate, y creo haberlo hecho.

En el mismo caso se encuentra el maestro libre que ha rendido exámen ante la comision examinadora de una escuela normal, que el alumno de la misma.

Por consiguiente, pido que se suprima esa preferencia del maestro normalista sobre el libre, y que se llene los puestos públicos por medio del concurso, en que cada uno pueda mostrar lo que vale.

La Señora Caprile — A nombre de la Escuela Normal de Maestras de la Capital, protesto contra la observacion indigna de ese caballero!

El Sr. Susini (Jorge) — Señor Presidente:

Unicamente siento ser normalista, porque podria ponerse en duda mi imparcialidad.

Yo no voy á entrar á juzgar la ciencia que tengan, tanto el maestro libre, como el normalista. Unicamente voy á establecer el hecho que justifica esta preferencia que determina el inciso que discutimos.

Como todos sabemos, el Gobierno paga para que sus maestros sean normalistas. Está, pues, interesado en que haya el mayor número de éstos, ¿por qué?. Porque le cuestan su dinero.

Entónces, una vez que el alumno ha terminado sus estudios, el Gobierno le dice: ahora sírvame cuatro años. Pero ¿cómo va á servir cuatro años si, en igualdad de condiciones, se prefiere á aquel que viene de afuera, que nada ha costado al Gobierno?

Por eso sostengo el artículo; no por cuestion de inteligencia, sino por conveniencia del Estado.

Pero yo propongo mas: que, en igualdad de condiciones, se prefiera al argentino. No me induce en esto el esclusivismo de la patria, sinó que tratándose de formar la nacionalidad, con su idioma propio, ¿quién contribuirá mejor á que éste se forme, el que apenas puede balbucearlo, ó el que está habituado á hablarlo de niño?

Por esta razon, yo propongo que, ademas de preferirse el normalista, se prefiera el argentino.

—Pide la palabra y ocupa la tribuna—

El Sr. Pastor—Quisiera cerciorarme de cuál es el fundamento de esta preferencia de los normalistas sobre los maestros libres.

Pero, ante todo, voy á decir algo en contestacion á lo que ha dicho el señor que me precedió en la palabra, de que un maestro estranjero no puede poseer bien el idioma.

En primer lugar, debo observar que la mayoría de los maestros de escuela, son españoles que poseen el idioma un poco mejor que los arjentinos!

(Gran hilaridad en el auditorio)

El Sr. Navarro Viola—Algunas veces!

El Sr. Pastor—No sé si se tomará por fundamento de la preferencia, el mayor grado de instruccion.

Hay personas de mucha instruccion que se dedican á la carrera del majisterio sin haber estado en ninguna Escuela Normal; y yo creo que si un individuo en estas condiciones se presentase ante una mesa examinadora deberia tener los mismos derechos que un alumno de las Escuelas Normales.

Yo encuentro una diferencia entre el normal y el libre, y es que con el normal se tienen ciertas consideraciones que no se

tienen con el libre. Este es una persona completamente desconocida para la mesa examinadora, por lo que se le preguntan las materias mas difíciles, mientras que el normal se encuentra al lado de sus conocidos, talvez de sus profesores. Esta es una de las diferencias que yo encuentro entre el maestro normal y el libre.

Hay, ademas, otra muy sustancial, y es que el maestro libre se forma sin becas, sin costar á la Nacion un centavo; mientras que con el normal sucede todo lo contrario.

Con esto me propongo probar que el título no es una prueba de que los normales sean mas instruidos que los libres.

Conozco casos que podria citar, de maestros libres que han tenido en su escuela hasta trescientos niños, en la cual han conservado la disciplina y los discípulos han aprendido; y sé tambien que á maestros normales, que tenian mas de cincuenta niños, ha sido necesario rebajar hasta esta cifra la de los alumnos, porque la escuela era un completo barullo.

Se dice que no se exije á los normalistas nada que no se exija á los libres, pero á un pobre maestro de la campaña, que ha estado enseñando ocho ó diez años, se le obliga á que venga á examinar á la Capital y se le exije que sepa francés, matemáticas elementales, física y química. Naturalmente el hombre se confunde.

Pero ¿se creerá que todos los maestros normalistas saben francés é inglés? Yo he conocido algunos que me han preguntado cómo se escribía el sonido *ñ* en francés, lo que quiere decir que ni habian leido la primera pájina del Ollendorf.

Yo he conocido profesores normales que han venido á preguntarme: ¿Y qué método sigue Vd. en la lectura?

—En la lectura se sigue el método de lectura y escritura simultáneas. Pero yo creia que Vd. enseñaba por la Cartilla de Santa Olalla! No he podido hacer que el niño aprenda una *e*.

Despues de esto se me ha dicho todavia: ¡Pero hombre, Sr. Pastor! ¿Cómo es posible que un niño se ponga á escribir las letras de imprenta de la Cartilla? Pero hombre de Dios,—le he respondido,—si no son las letras de imprenta las que hay que escribir, sinó las que están debajo!

La Señorita Echeverria — (Poniéndose de pié)—Creo que el caballero habrá tropezado con las escepciones del Colegio Normal!

Si la competencia del Colegio Normal no hubiera sido reconocida, creo que el Gobierno no gastaria en su sostenimiento.

El Sr. Pastor—No ha sido mi propósito desconocer la competencia de las escuelas normales. He querido establecer que hay en ellas tambien escepciones, y que, por consiguiente, no hay razon para hacer preferencias.

No he querido decir que todos los maestros normales sean ignorantes; al contrario, reconozco que los hay muy competentes.

Pido que á unos y á otros se les exija las mismas condiciones.

Se dice que hay escasez de maestros. No es exacto: págueseles bien y habrá á millares.

Nos decia el Sr. Varela que en Montevideo habia tenido un permanente por seis meses pidiendo maestros para la Campaña y que no los habia encontrado. Pero permítame el Sr. Vice-Presidente que diga que si no hay maestros para la Campaña de Montevideo, es porque no se les paga.

Conozco, porque son amigos, maestros que han estado en la Campaña de Montevideo, á los cuales, al cabo de doce meses, se les ha pagado cinco, y han tenido necesidad de vender los siete restantes perdiendo un ochenta por ciento.

Si se pagára á los maestros como es debido, no faltarian!....

El Sr. Presidente—Ruego al Sr. Congresal se concrete á la cuestion.

El Sr. Pastor—En mi concepto, deben arbitrarse los medios para que donde no hayan escuelas normales pueda estudiarse de la misma manera, creando, por ejemplo, una cátedra de Pedagogia en los colegios nacionales.

Fundado en estas razones vengo á pedir que, tratándose de los maestros normales y libres, no se hagan escepciones, y que tengan unos y otros iguales derechos.

Ahora, para tener maestros, no hay como he dicho, que hacer otra cosa que convertir el profesorado en una carrera, pagando, como es debido, con exactitud. De esa manera tendremos maestros, sin necesidad de becas ni de escuelas normales.

Por estas razones apoyo la idea del concurso para que en el caso de presentarse un maestro libre y uno normalista se prefiera al que tenga mas ilustracion y mas esperiencia.

He dicho.

—Pide la palabra—

El Sr. Varela (*Jacobo A.*)—Casi podria decir que no tenia motivo para hablar en la discusion que se inicia; pero créome forzado, en el cumplimiento del deber de congresal, tal como lo interpreto, á pronunciar talvez algunas frases severas, sin medida de sayo, porque, como no conozco á las personas, no he podido tomar la medida.

No me parece que en el Congreso Pedagógico Continental de Buenos Aires deban tratarse cuestiones de interés privado y particular; y la animacion que se dá al debate, citándose casos particulares de las escuelas normales de Buenos Aires, á la discusion ese carácter; y ese carácter no debe tenerse para nosotros.

Nosotros, como Congreso, discutimos con aplicacion á las escuelas normales de todo el mundo, con prescindencia absoluta de si se procede bien ó mal en las de Buenos Aires. Somos bastante bien educados los estrangeros para no censurar absolutamenta, si es que hay algo censurable.

(*Aplausos*)

No puede pesar en nuestro ánimo, ni pueden influir para nada los informes parciales que se nos den en el modo de apreciar las cosas.

No tienen, pues, fuerza de ley los argumentos que se hacen, citando casos particulares.

Entendemos que en cualquier parte del mundo el Estado escoje bien los elementos que lleva á las escuelas normales; los educa bien, y se presume siempre, como regla general, que de allí salen los mas aptos para responder á sus fines.

Esa es la regla general.

Los defectos que aquí pueda tener esa organizacion, no son reglas. Por eso es que no contesto al señor aficionado á los casos particulares, que ha hecho un cargo á mi desgraciada patria....

(*Aplausos.*)

Voy á terminar, pues, con dos mociones; la una, que no puede consignarse, es que el espíritu del Congreso se levante un poco mas, y que cuando haya personas que salgan de los límites convenientes, cuando ménos, se les escuche para no contestarles. La segunda, es que demos el punto por suficientemente discutido.

(*Apoyado.*)

—Se dá el punto por suficientemente discutido.

—Pide la palabra—

El Dr. Varela (*L. V.*)—Estoy conforme con que para las escuelas normales se prefieran los maestros formados en ellas á los que no lo hayan sido, en igualdad de condiciones; pero no para las escuelas comunes.

Para las escuelas normales se necesitan especialidades en cada ramo, puesto que se trata de formar maestros y no de educar; mientras que para las escuelas comunes basta un hombre que conozca las generalidades que debe conocer un niño.

Esta es la razon que iba á esponer cuando se cerró el debate.

—Se vota el artículo en discusion, y resulta rechazado por 65 votos.

—El Sr. Escudero hace mocion de reconsideracion fundado en el resultado dudoso que á su juicio ofrece la votacion anterior.

—Se pone á discusion esta mocion, y pide la palabra—

El Sr. Baron de Macahubas—Señores: No habia pensado tomar la palabra en esta cuestion, porque me parecia que en el espíritu de todos, ó de la mayor parte de los miembros de este Congreso, debia preponderar la consideracion de que, tratándose de un concurso, no eran los que demostraban mas talento, mayores disposiciones, los mejor preparados para la carrera escolar.

Yo no podia considerar, pues, que hubiese opiniones contrarias al proyecto que se discute, esto es, que los maestros formados en las escuelas,—que se presentan con un diploma espedido por estas, garantía hasta cierto punto de sus cualidades morales,—deberian ser preferidos sobre individuos desconocidos, que por primera vez se presentan, que pueden por la fuerza de su talento, por la facilidad de esplicarsé, alcanzar sobre aquellos una victoria efímera, superficial.

Pienso, por esta razon, que no es un título para el profesorado esta victoria que yo llamo superficial, del momento,—porque se sabe que individuos de inteligencia vivaz, precoz, de palabra fácil y elocuente, pueden vencer muchas veces á personas llenas de ciencia, de práctica en el profesorado, de méritos, en fin.

¿Quién puede ser el Juez que juzgue de la competencia? El público? No puede ser, porque no conoce las aptitudes del pretendiente.

Supongamos que éste tenga mucho talento, mucha instruccion. ¿Tendrá los requisitos necesarios de moralidad para ser buen profesor?

Esto solo se puede conocer por el diploma espedido por una escuela normal, certificado, como he dicho, de moralidad, espedido por personas que han estado en contínuo contacto con él, y que por consiguiente pueden conocer su carácter.

Me parece, señores, que conocidas las condiciones morales de un individuo que se presenta á concurso, debe preferirse á otro cuyos antecedentes de honorabilidad y de moralidad son desconocidos.

¿Por qué el Estado, que tiene que pagar los profesores, que tiene que confiarles una mision tan importante como es la de educar á los niños, no tendria el derecho de preferir á aquellos de cuya moralidad no

puede dudar, de cuyos conocimientos está plenamente seguro?

Creo que un simple concurso no es una prueba bastante para demostrar que un individuo vale mas que otro; sobre todo, mas que aquel que ya ha dado pruebas de sus aptitudes y cuyos antecedentes son conocidos.

En mi país, donde se abren liberalmente las puertas del profesorado, se prefiere siempre, en igualdad de condiciones, al maestro formado en una escuela normal.

Es preciso salvar este principio: que el Estado, que es el que debe elejir los maestros; elija en igualdad de circunstancias, á aquellos cuya moralidad y aptitudes son presumibles porque presentan en su mano un diploma espedido por una escuela normal.

He dicho.

(*Vivos aplausos*)

El Presidente--Se votará la mocion de reconsideracion de la votacion. Se necesitan dos tercios de votos.

—*No es suficientemente apoyada.*

—En discusion el art. 7º—

« Que se provea al mejoramiento de la condicion material de los maestros, acordándoles una remuneracion equitativa y pagada con puntualidad, y que la ley disponga lo conveniente para asegurarles contra distituciones arbitrarias.»

Sr. Vialet Massé—Y que la ley se dicte agregaria yo,—*sobre la base de la inamovilidad mientras dure la buena conducta,* que es la fórmula usada en nuestra legislacion.

—Sube á la tribuna.

El Sr. Romay—Sr. Presidente: Me veo en la necesidad de insistir en la mocion que tuvo el honor de formular cuando se discutía el proyecto de resolucion del señor Groussac.

Se ha dicho que el medio mas eficaz de mejorar la educacion comun es mejorar la condicion del maestro.

¿Pero cómo vamos á mejorar la condicion del maestro? ¿Con solo darle cien ó ciento cincuenta pesos fuertes mensuales, sueldo que el gobierno no podria pagar?

El estado natural del maestro es el matrimonio; y puede un hombre con cien pesos mensuales sostener una familia y ahorrar algo para el porvenir, para cuando por su edad y por cualquiera otra causa no le sea posible continuar en el ejercicio de su profesion?

El Sr. Presidente—Me parece que el orador sale de la cuestion.

El Sr. Romay—El medio de hacer triunfar la mocion es fundarla, Sr. Presidente. El medio mas eficaz de mejorar la educacion comun es mejorar la situacion material del maestro; y para esto, además de establecerse, como en el artículo en discusion, que debe acordársele una remuneracion equitativa y pagada con puntualidad, y que la ley debe disponer lo conveniente para asegurarle contra destituciones arbitrarias, yo propondria «que se asegure la subsistencia del maestro para el caso en que por cualquier accidente quede inhabilitado física ó mentalmente para el ejercicio de su profesion. Creo que esto debe estatuirse para que no sea el maestro el porvenir nebuloso.

Manifestaciones de aprobacion en las bancas de los maestros.

El Dr. Varela L.—Voy á decir dos palabras solamente.

Lo primera vez que tuve el honor de hablar en este Congreso sostuve un artículo de un proyecto presentado con el Dr. Berra y otros caballeros, que no estableciendo propiamente lo que pide el orador que me ha precedido, dejaba que la ley de cada país previera los casos y proveyera los medios de hacer algo en obsequio de los maestros. Parece que la Comision no ha aceptado este pensamiento; y si he de tomar como argumentos suyos algunos que se me han hecho individualmente por miembros de ella, debo confesar que no me han convencido, y por tanto no he desistido de mi primera idea.

El argumento capital que se hacia era este: Al que tiene una tienda ó una casa y se le quema ó inutiliza, el Estado no le indemniza; pero yo digo: No; cuando se trata de la educacion primaria, como cuando se trata de un puesto civil, que exije toda la contraccion, toda la vida de un hombre, de manera que no puede consagrar sus fuerzas, ni físicas ni morales, á acumular capital para el porvenir, en una palabra....y ya que tengo á mi frente un un hombre venerado por todos,....cuando se trata de D. Márcos Sastre, el país tiene que cuidar de su porvenir, no se puede dejar que muera en la miseria! Márcos Sastre no ha tenido tienda abierta, pero se ha inutilizado educando generaciones, y preparando hombres libres para el porvenir!

Muy bien!

Y yo digo: cuando así se consagra un hombre, sin economizar riquezas para sí, pero derramándola á manos llenas para todas las inteligencias, el país contrae una deuda para con él. ¿En qué forma pagársela? Yo no sé; pero es menester que en el proyecto haya alguna frase, vaga si se quiere, pero que deje camino á la jubilacion en la vida, á la pension para viuda despues de la muerte.

—Pide la palabra.

El Sr. Varela (J. A.)—Por lo visto, señores, me toca siempre el rol de sacar las cuestiones del terreno local. Pero para que mis sermones no produzcan mala impresion, voy á apoyar calurosamente la mocion hecha por el Sr. Romay.

Creo que todo buen sistema de educacion erije la prevision de garantir la ancianidad de los que se han dedicado á la noble carrera del mogisterio, y que debe garantirse con amplitud y largueza relativa por parte del Estado.

Hecha esta profesion de fé, no puedo hacer lo mismo con la segunda parte del artículo que dice: «y que la ley disponga lo conveniente para asegurarlos contra destituciones arbitrarias.»

Yo preguntaria á Vds. que pensarian de una Constitucion, por ejemplo, que dijese: los encargados de poner en ejercicio esta constitucion deben ser hombres honrados. No sería ridículo? Pues así me parece ridículo este artículo.

Las legislaturas de cada país que vengan á buscar en las declaraciones de este Congreso inspiracion para dictar sus leyes, supongo que pondrán los medios para que sus empleados no procedan con arbitrariedad. Esta parte del artículo no responde mas que á sentimientos locales, y mas que locales, de circunstancias todavía.

Se ha dicho aquí,—prescindo absolutamente de aprobar ó nó,—que algunos maestros han sido víctimas de arbitrariedades por parte de sus superiores, y se pide que el Congreso sancione un artículo declarando que no pueden ser destituidos arbitrariamente.—Esto no es, señores, de un Congreso Pedagógico! Se supone que las autoridades de cada país no han de proceder arbitrariamente en el manejo del mecanismo escolar. De manera que, á mi juicio, á nosotros no nos corresponde establecer semejante garantía, máxime cuando no lo haríamos sinó para dar satisfaccion á intereses de grémio. La mision del Congreso es mas alta.

Como no deseo estenderme en esta materia y no quisiera que mis palabras den lugar á debate, empecé apoyando la proposicion del Sr. Romay, y hago mocion para que se suprima del artículo la parte que dice «y que la ley disponga lo conveniente para asegurarlos contra instituciones arbitrarias.»

He dicho.

Sr. Antelo—Sr. Presidente:

Yo creo que el artículo no traduce el pensamiento de sus autores. Eso de que el maestro debe ser remunerado con equidad no dice nada.

La idea presentada despues, que los maestros que hayan prestado largos servicios deben tener un retiro que les garanta contra la miseria en la vejez, ó cuando por imposibilidad física no puedan ejercer su profesion, me parece mas práctica, mas positiva. Y me fundo en que esto es de práctica en casi todos los paises europeos,—y el hecho de que los Estados-Unidos no la hayan aceptado, vale tan poco en la materia como si los mismos Estados-Unidos quisieran imponer su práctica de mudar de maestros cada seis meses, cada mes á veces, á todo el mundo, que piensa mas bien en la tnamovilidad del profesorado. Por consiguiente, lo que pasa en los Estados-Unidos, que es un país construido sobre bases muy peculiares, no es ejemplo aplicable al resto del mundo.

Yo recordaré algo mas: que lo que se llama jubilacion para los preceptores, que lo tienen los militares bajo otro nombre, no se ha considerado bastante en Alemania.

El conde de Bismarck que pasa por uno de los políticos mas pensadores, ha encontrado otro medio, no para precaver de la miseria al maestro, sinó para estimular á los ciudadanos á que se dediquen á la carrera del majisterio, que principia á ser abandonada en la misma Alemania. El conde de Bismarck imaginó aumentar cada cuatro años en una cuarta parte el sueldo de los maestros, de manera que á los diez y seis años gozan de sueldo doble, tenga ó no lugar el retiro despues en su vejez.

Todo esto me hace pensar que hay algo de sustancial que proveer, en lugar de la primera parte del artículo que pide que se pague con honradez y no se trampee el sueldo á los maestros. Esto no hay para qué aconsejarlo á un gobierno.

Así es que yo propongo que el Congreso declare que la ley debe acordar un retiro á los profesores que por su avanzada edad ú otra causa se vean en la necesidad de abandonar el ejercicio de su profesion, despues de largos servicios prestados al país.

—Pide la palabra

El Sr. Reyes—Sr. Presidente.

Voy á hacer uso de la palabra para manifestar que acompañaré con mi voto á la Comision, en este artículo.

En la ley de educacion comun de la provincia de Buenos Aires, hay un artículo que entre otras atribuciones concedidas á los consejos escolares de distrito, les da la siguiente:

—«Nombrar y destituir maestros, cuando lo crean conveniente.»

Esta autorizacion tan ámplia, da lugar á frecuentes abusos. Yo que he vivido diez años en la campaña de la provincia de Bue-

nos Aires, he podido ser testigo de muchísimas arbitrariedades cometidas por los consejos de distrito, haciendo uso de esa misma autorizacion.

No soy aficionado á los casos escepcionales, como decía el Sr. Varela; sin embargo, recordaré un hecho que ha tenido lugar en la provincia de Buenos Aires — Con motivo de celebrarse en la República Argentino una de sus fiestas mas grandiosas,—el 25 de Mayo, un preceptor, inspirado por el sentimiento patriótico, habia preparado cuatro frases para dirigir á sus alumnos, invocando las glorias patrias, cuyo recuerdo enorgullece á todo argentino, y hacía ciertas apreciaciones que á juicio de la mayoria de las personas que componian el consejo escolar eran deprimentes para la nacionalidad á que ellos pertenecian. Esto bastó para que aquel digno maestro, que habia consagrado diez y ocho años á la educacion, fuera destituido, porque se habia permitido dar espansion á su entusiasmo, en término que, á juicio de aquellos ignorantes, eran deprimentes para su nacionalidad. Aquel preceptor, haciendo uso de un derecho consagrado por nuestra constitucion, que nadie puede ser condenado sin oirse su defensa,—vino á esta ciudad y espuso al Consejo General los motivos inatendibles, á todas luces arbitrarios, que habia tenido el consejo de su distrito para arrebatar el pan de cada dia á un hombre que hacía diez y ocho años que estaba consagrado á la educacion comun! El Consejo General, teniendo en cuenta los antecedentes que justificaban la reclamacion, anuló la destitucion.

Se dirá que si bien es cierto que el artículo dá una autorizacion ámplia, queda á los maestros el recurso de acudir ante el Consejo General en caso de arbitrariedad. Pero es que debemos evitarles ese mal rato! Debemos evitarles el juicio de la generalidad que puede serles defavorable, y no dar lugar á que sean victimas de destituciones cuya injusticia ellos mismos tienen que encargarse de probar.

En este sentido creo que sería justo, conveniente, humanitario, que se consignara como dice la Comision, algo que impidiera las destituciones arbitrarias.

El Sr. Alió—Hago mocion para que se dé por suficientemente discutido el punto y se vote el artículo en discusion, con la adicion propuesta.

El Dr. Varela (L.)—Hago mocion para que se levante la sesion á fin de coordinar alguna redaccion para mañana.

Apoyada esta mocion se vota y aprueba.

Se levantó la sesion á las 5.30 p. m.

Continuará.

AVISO

Sobre distribucion de útiles

Se previene á los señores Secretarios de Seccion, que de acuerdo con lo establecido en disposiciones anteriores, el plazo de la rendicion de cuentas se ha prolongado hasta el 31 del presente.